





sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S.L.

CVE-2023-9610	Nombramiento del Director Gerente.	Página 29753
CVE-2023-9611	Fundación Marqués de Valdecilla Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la cobertura del puesto directivo de Gerente.	Página 29754
CVE-2023-9549	Ayuntamiento de Reinosa Resolución de delegación de funciones del Alcalde.	Página 29755
CVE-2023-9599	Ayuntamiento de Santander Nombramiento del Director General de Recursos Humanos y Gobernanza Pública	a.Página 29756
CVE-2023-9600	Nombramiento de la Directora General de Innovación, Transformación Digital y Modernización.	Página 29758
CVE-2023-9605	Decreto de nombramiento del Concejal de Gobierno de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, y delegación de funciones de la Alcaldía, así como nombramiento como miembro de Junta de Gobierno Local.	Página 29761
CVE-2023-9546	Mancomunidad de Municipios Sostenibles Acuerdo de nombramiento de Presidente de la Mancomunidad.	Página 29762
CVE-2023-9547	Resolución de 19 de octubre de 2023, de designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.	Página 29763
	2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
CVE-2023-9553	Consejería de Salud Orden SAL/25/2023, de 31 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.	Página 29764
CVE-2023-9556	Orden SAL/27/2023, de 31 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.	Página 29774
CVE-2023-9527	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral (R.R. 1215/2023), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en Régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Permanente Laboral, con cargo al Programa I3/R3. Concurso número 1 P3 2023-2024.	Página 29784
CVE-2023-9540	Ayuntamiento de Astillero Resolución de modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición, por el turno libre, de una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla. Expediente 4200/2023.	Página 29798
CVE-2023-9594	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Bases reguladoras y convocatoria para la selección, mediante concurso, de una plaza de Arquitecto Municipal, como funcionario interino y constitución de bolsa de empleo.	Página 29800







	2.3.OTROS	
CVE-2023-9548	Consejería de Salud Corrección de errores de la Orden SAL/22/2023, de 27 de septiembre, por la que se autoriza el número máximo de prolongaciones en el servicio activo de Facultativos Especialistas de Área por razones de especial cualificación y el interés asistencial durante el ejercicio 2023.	Página 29810
CVE-2023-9523	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva de la modificación de plantilla de personal. Expediente 2023/244.	Página 29811
	4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
CVE-2023-9587	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2023. Expediente 539/2023.	Página 29812
CVE-2023-9586	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 29814
CVE-2023-9538	Junta Vecinal de Nestares Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 29817
CVE-2023-9503	Concejo Abierto de Prases Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 29818
CVE-2023-9550	Concejo Abierto de Tudanca Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 29819
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
CVE-2023-9504 CVE-2023-9532	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Atención Domiciliaria del mes de septiembre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2023/6785. Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Catering Social del mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786.	Página 29820 Página 29821
	5.EXPROPIACIÓN FORZOSA	
CVE-2023-9604	Ayuntamiento de Santander Acuerdo de aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa de terrenos necesarios para conexión del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana con la red viaria en funcionamiento.	Página 29822
	6.SUBVENCIONES Y AYUDAS	
CVE-2023-9508	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Resolución por la que se concede el Premio Pueblo de Cantabria 2023 al pueblo de Barcenillas, término municipal de Ruente.	Página 29824







CVE-2023-9510	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Resolución de 27 de octubre de 2023, por la que se conceden subvenciones a	
CVL-2023-9310	Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo 2023.	Página 29826
CVE-2023-9521	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden IND/8/2023, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de Municipios y Mancomunidades de Municipios para el año 2023 (Boletín Oficial de Cantabria número 37, de 22 de febrero de 2023).	Página 29829
CVE-2023-9533	Consejería de Salud Orden SAL/24/2023, de 25 de octubre, por la que se convoca una Beca de Formación Práctica para Titulados Universitarios en Derecho, en la Secretaría General de Salud.	Página 29831
CVE-2023-9534	Extracto de la Orden SAL/24/2023, de 25 de octubre, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Salud.	Página 29841
CVE-2023-9509	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral (R.R. 1198/23), por la que se convocan ayudas para la realización de trabajos fin de máster en el ámbito de la economía circular, en departamentos e institutos universitarios, 2023/2024.	Página 29842
CVE-2023-9512	Ayuntamiento de Anievas Ayudas material escolar Anievas 2023-2024. Expediente 1233547K.	Página 29849
CVE-2023-9518	Ayuntamiento de Villafufre Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2023-0280, de 4 de octubre, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.	Página 29851
	7.OTROS ANUNCIOS	
	7.1.URBANISMO	
CVE-2023-9025	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39052A031005770000JE, en el municipio de Piélagos. Expediente 314663.	Página 29852
CVE-2023-9470	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola en Bareyo. Expediente 314674.	Página 29853
CVE-2023-9471	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39091A034004620000PT, en el municipio de Valdáliga. Expediente 314664.	Página 29854
CVE-2023-9466	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión y urbanización de la Unidad de Ejecución 1.50 de Castro Urdiales y el Proyecto de Compensación de la UE 1.50, tramitados por el procedimiento conjunto, iniciándose así el establecimiento del sistema de compensación.	Página 29855
CVE-2023-9424	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Villacantid. Expediente 2023/252.	Página 29856







CVE-2023-9289	Ayuntamiento de Penagos Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Río Las Fuentes, en El Arenal.	Página 29857
CVE-2023-9531	Ayuntamiento de Reocín Aprobación definitiva de la Modificación Puntual 01/2021 de las Normas Subsidiarias: Usos permitidos en suelo no urbanizable. Expediente 1566/2021.	Página 29858
	7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	
CVE-2023-9170	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,01 l/s de la Calcera del río Saja en Mazcuerras, término municipal de Mazcuerras con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/15524.	Página 29872
	7.4.PARTICULARES	
CVE-2023-9539	Particulares Información pública de extravío del Título de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería.	Página 29873
	7.5.VARIOS	
CVE-2023-9529	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución de 27 de octubre de 2023, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial para la realización de proyectos de innovación durante el curso 2023-2024.	Página 29874
CVE-2023-9544	Consejería de Salud Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el proyecto de modificación de la Orden SAN/2/2019, de 7 de enero, por la que se modifica parcialmente la Orden SAN/27/2007, de 8 de mayo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, acompañantes, por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con fines asistenciales.	Página 29892
CVE-2023-9535	Junta Vecinal de Cabrojo Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.	Página 29894







2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA S.L.

CVE-2023-9610 Nombramiento del Director Gerente.

Mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 14 de septiembre de 2023, fue convocado proceso para la selección de Director Gerente de la empresa pública "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., M.P." perteneciente al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reunido el correspondiente órgano de valoración ha sido elevada al Consejo de Administración de la referida sociedad la pertinente propuesta de adjudicación de dicho puesto de trabajo, la cual ha sido aceptada por dicho órgano en reunión celebrada en fecha 20 de octubre de 2023, acordándose el nombramiento como Director Gerente de D. Carlos Gala Oceja.

En razón al cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que han de guiar la actuación administrativa, y sin perjuicio de la obligada publicación concomitante asimismo en la página web de la sociedad "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., M.P.", por la presente se procede a la publicación de dicha designación mediante el presente anuncio que se publica en el Boletín Oficial de Cantabria para general conocimiento.

Santander, 2 de noviembre de 2023. El presidente del Consejo de Administración Gesvican, Roberto Media Sainz.

2023/9610







FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-9611

Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la cobertura del puesto directivo de Gerente.

Vista la Resolución del Presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio (BOC extraordinario núm. 70, de 10 de octubre de 2023), por la que se convoca la cobertura del puesto directivo de Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, para el desempeño de las funciones contempladas en el artículo 32 de sus Estatutos mediante relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y valorada la idoneidad del currículum profesional aportado por los aspirantes que han concurrido a la citada convocatoria.

El Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en su reunión de fecha 2 de noviembre de 2023, a propuesta motivada del Consejero de Salud,

RESUELVE

- 1º.- Nombrar Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, a D. José Francisco Díaz Ruiz, con DNI ***0703**.
- 2º.- La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, con una duración de un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo que sea denunciado expresamente por alguna de las partes con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su vencimiento. Corresponderá al presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, la formalización del correspondiente contrato de alta dirección.
- 3º.- El candidato seleccionado deberá presentar la documentación original o compulsada prevista en la base 3ª de la convocatoria en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación de la presente Resolución. Una vez presentada, el aspirante seleccionado deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de tres días hábiles.

Santander, 2 de noviembre de 2023. El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio. César Pascual Fernández.

2023/9611







AYUNTAMIENTO DE REINOSA

cve-2023-9549 Resolución de delegación de funciones del Alcalde.

Teniendo prevista su ausencia el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, entre los días 29 de octubre al 4 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Considerando lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por Resolución de la Alcaldía número 1767, de fecha 30 de octubre de 2023, se resolvió delegar en el Segundo Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, D. Daniel Santos Gómez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, desde el día 29 de octubre al 4 de noviembre de 2023, ambos inclusive, debiendo publicarse esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Reinosa, 30 de octubre de 2023. El alcalde-presidente accidental, Daniel Santos Gómez.

2023/9549







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9599 Nombramiento del Director General de Recursos Humanos y Gobernanza Pública.

De conformidad con el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 36.3 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 7 de agosto de 2023, acordó nombrar, como Director General de Recursos Humanos y Gobernanza Pública, a D. Juan Dañobeitia Sagastizába; atribuyendo, además de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, las siguientes:

A) En materia de función pública

Se atribuyen las funciones directivas propias de dicha Área de Gobierno en materia de recursos humanos, encontrándose entre ellas, las siguientes:

- El análisis y evaluación de las estructuras organizativas de la Administración municipal.
- El diseño, impulso y seguimiento de las actuaciones para reducir las cargas administrativas y simplificar los procedimientos administrativos, asegurando la coordinación entre los diferentes servicios municipales.
 - El desarrollo y seguimiento de los programas de calidad en los servicios públicos.
 - El ejercicio de las atribuciones en materia de inspección y mejora de los servicios.
- La fijación de criterios que faciliten la atención a los ciudadanos, especialmente mediante el análisis integral de las quejas y sugerencias que puedan producirse.
- La identificación, diseño, e impulso de programas y proyectos para facilitar el acceso de los ciudadanos y las empresas a los servicios públicos.
 - La normalización de documentos e imagen institucional.
- La realización de estudios sobre necesidades de personal de la Administración municipal y sobre los criterios de asignación eficiente de los efectivos de la misma.
- El estudio, informe y propuesta de las medidas de ordenación y modernización de la función pública municipal.
 - La elaboración de propuestas de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.
 - La elaboración de la propuesta de Oferta de Empleo Público.
- La elaboración de propuestas de Bases comunes de las convocatorias para el acceso a la condición de empleado público, así como los correspondientes al acceso como personal laboral.
- —-La realización de estudios sobre carrera administrativa, movilidad y desempeño profesional del personal al servicio de la Administración municipal.
- La verificación de las comisiones de servicio y otras formas de provisión de puestos de trabajo.
- Las relaciones con las organizaciones sindicales y la dirección, coordinación, desarrollo y propuesta de acuerdos y pactos en relación con la negociación colectiva derivadas de las mesas de negociación de personal funcionario y laboral.







- El establecimiento, en materia de acción social, responsabilidad social corporativa e igualdad y no discriminación de los empleados públicos, de criterios comunes, coordinación, promoción, impulso y planes de formación, así como la elaboración de informes y memorias en dichas materias.
- La supervisión y superior dirección de los Servicios de Personal; de Inspección, Evaluación y Calidad; y de Régimen Interior.
 - B) En materia de gobernanza pública

Se atribuyen, a su vez, las funciones directivas de esa Área de Gobierno correspondientes a las materias de organización administrativa, políticas de atención ciudadana y calidad de los servicios, incluyéndose entre las mismas:

- El análisis y evaluación de las estructuras organizativas de la Administración municipal.
- El diseño, impulso y seguimiento de las actuaciones para reducir las cargas administrativas y simplificar los procedimientos administrativos, asegurando la coordinación entre los diferentes Servicios municipales.
 - El desarrollo y seguimiento de los programas de calidad en los servicios públicos.
 - El ejercicio de las atribuciones en materia de inspección y mejora de los servicios.
- La fijación de criterios que faciliten la atención a los ciudadanos, especialmente mediante el análisis integral de las quejas y sugerencias que puedan producirse.
- La identificación, diseño, e impulso de programas y proyectos para facilitar el acceso de los ciudadanos y las empresas a los servicios públicos.
- La elaboración y desarrollo de programas de atención, información y asistencia a los ciudadanos a través de los distintos canales disponibles, en colaboración con la Dirección General de Innovación en los aspectos relativos a la administración electrónica y en coordinación con los diferentes servicios municipales.
 - La normalización de documentos e imagen institucional.
- El impulso, la coordinación y el seguimiento de iniciativas orientadas al desarrollo de los principios de la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la gestión del Portal de Transparencia.

Santander, 2 de noviembre de 2023. La secretaria técnica de la Junta de Gobierno, accidental, María Puerto Sánchez-Calero López.

2023/9599







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

cve-2023-9600 Nombramiento de la Directora General de Innovación, Transformación Digital y Modernización.

De conformidad con el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 36.3 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 7 de agosto de 2023, acordó nombrar, como Directora General de Innovación, Transformación Digital y Modernización, a Dña. Verónica Gutiérrez Polidura; atribuyendo, además de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, las siguientes:

- Definir y coordinar la Estrategia de Transformación Digital del Ayuntamiento de Santander, sus organismos autónomos y empresas dependientes.
- Planificar a medio y largo plazo de las infraestructuras tecnológicas del Ayuntamiento, e implantar infraestructuras clave para la transformación digital de la Administración local y su modernización.
- Organizar y mantener los sistemas de comunicaciones e información que forman parte de la infraestructura tecnológica municipal y de la seguridad de los recursos tecnológicos.
- Garantizar el acceso a herramientas tecnológicas, sistemas de información y canales de información por parte del personal municipal, la ciudadanía y las empresas.
- Apoyar transversalmente a las Unidades administrativas en materias de competencia de la Dirección General que permitan impulsar el desarrollo de nuevos servicios públicos digitales y la Administración electrónica, y donde se fomente el uso de plataformas comunes y la reutilización de las infraestructuras tecnológicas existentes.
- Impulsar la implantación de la Administración electrónica, y coordinar con el resto de las Unidades administrativas para la implementación de nuevos procedimientos electrónicos y su homogeneización.
- impulsar la automatización de procedimientos administrativos y el soporte a la implantación de nuevos sistemas de información y gestión.
- Coordinar y asesorar en los procesos de simplificación y racionalización de los procesos de racionalización administrativa que se decidan acometer por parte de otras Unidades administrativas.
- Diseñar, ejecutar e implementar las iniciativas que favorezcan la rápida adopción de tecnologías habilitadoras digitales que, por su carácter disruptivo y de alto impacto, permitan acelerar el proceso de transformación digital en la Administración local y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y la eficiencia en los servicios prestados.
- Diseñar, coordinar y ejecutar las políticas municipales en materia de ciudad inteligente y de gobierno abierto.
- Asesorar a otras Unidades administrativas y organismos dependientes en la implantación de nuevos sistemas de información, planificación de infraestructuras, especificación de requerimientos tecnológicos, etc., que permitan avanzar hacia un modelo de gestión integral de ciudad más coordinado, y la implementación de herramientas para la mejora de la toma de decisiones mediante la explotación de estos.







- Diseñar e implementar estrategias relacionadas con la gestión integral del dato y de apertura de datos en el Ayuntamiento de Santander.
- Fomentar y coordinar las actividades de investigación científica y de innovación tecnológica que se desarrollen en la ciudad y que sean de competencia municipal.
 - Establecer, desarrollar y ejecutar políticas de innovación delegadas a la Concejalía.
- La planificar, ejecutar y evaluar las políticas del Ayuntamiento de investigación científica y tecnológica realizadas en colaboración con otros organismos de investigación, instituciones, empresas, etc.
- Coordinar los planes y programas de la Administración General del Estado y de la Unión Europea u otras Administraciones o instituciones nacionales o internacionales en materia de investigación científica y tecnológica, así como, en materia de innovación tecnológica.
- Coordinar con las Universidades y centros de investigación para el desarrollo de actuaciones de investigación y de promoción de la innovación tecnológica.
- Fomentar de la innovación tecnológica dirigida a empresas, así como el impulso a la creación de startups de base tecnológica y el emprendimiento científico y tecnológico, en coordinación con la concejalía responsable en materia de emprendimiento, empleo y desarrollo empresarial.
- Impulsar fórmulas de colaboración público privadas en coordinación con otras Áreas de gobierno municipales para la creación de un centro de innovación tecnológica en la ciudad, así como la promoción y apoyo al funcionamiento a otros centros de investigación establecidos en la ciudad, como focos de excelencia científica y desarrollo tecnológico en torno a la resolución de retos que debe afrontar el municipio en los próximos años.
- Promover e impulsar las relaciones del Ayuntamiento con otras instituciones, Administraciones Públicas, organismos y empresas públicas y privadas y miembros de la sociedad civil que apuesten por la innovación como fuente de progreso.
- Ser órgano de relación con los Agentes Científico-Tecnológicos, así como con los foros de encuentro interinstitucionales en materia de innovación, salvo que esté atribuida a otro órgano
- Impulsar la innovación abierta entre las startups, las PYMES y las grandes empresas de la ciudad, en coordinación con otras unidades administrativas.
- Representar al Ayuntamiento de Santander y coordinar la actuación municipal en las redes nacionales e internacionales de apoyo a la innovación y al desarrollo de la ciudad inteligente.
- Desarrollar acciones para impulsar la innovación y la modernización de la Administración municipal, llevando a cabo labores de sensibilización, capacitación y gestión del cambio con el personal de la organización.
- Elaborar planes de sensibilización, capacitación, divulgación y formación en materia de innovación para la ciudadanía y las empresas que permitan reducir la brecha digital.
- Diseñar, formular, proponer, implantar, seguimiento y coordinar de proyectos de modernización e innovación tecnológica en el Ayuntamiento y sus organismos dependientes.
- Vigilar la calidad de la información que se ofrece a la ciudadanos y empresas por medios electrónicos, definiendo los procedimientos a seguir con objeto de asegurar el correcto mantenimiento de toda la información.
- Proponer un plan de capacitación tecnológica para la mejora de los servicios públicos en colaboración con otras unidades competentes.







- Redactar informes preceptivos sobre la idoneidad de las soluciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones que se pretendan contratar e implantar en los Servicios municipales.
- Vigilar y seguir las actuaciones incluidas en los planes estratégicos, planes sectoriales e iniciativas promovidos por otras Concejalías, cuya ejecución o cumplimiento competa a la Concejalía en virtud de los compromisos asumidos en dichos planes y/o estrategias y que afecten a las materias propias de la Dirección General, así como de las iniciativas municipales en estas materias.
- Impulsar y elaborar los convenios y protocolos o declaraciones de interés que se suscriban dentro del ámbito competencial de la Dirección General, y la realización de aquellos trámites que le corresponden por su condición de promotor, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría General municipal, así como el seguimiento de estos.
- Interlocutor con representantes de otras Administraciones públicas, y colaborar y, en su caso, impulsar, ejecutar y seguir convenios, programas y proyectos con otros agentes públicos y privados en el ámbito de las competencias de la dirección general.
- Coordinar y colaborar con otras Áreas municipales para el establecimiento de las normas y criterios generales que permitan garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y sin perjuicio de las competencias en materia de seguridad de la información.
- Coordinar las funciones de tratamiento de los datos personales en relación con los sistemas, recursos y servicios implantados en las infraestructuras municipales.
- Emitir informes solicitados por el resto de las Unidades administrativas, así como la atención y resolución de consultas de los órganos competentes para ello, en todas aquellas materias propias con su ámbito de gestión.
- Elaborar las propuestas de contratación y el impulso del inicio de los expedientes de contratación en las materias propias de la Dirección General

Santander, 2 de noviembre de 2023. La secretaria técnica de la Junta de Gobierno, accidental, María Puerto Sánchez-Calero López.

2023/9600







AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9605

Decreto de nombramiento del Concejal de Gobierno de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, y delegación de funciones de la Alcaldía, así como nombramiento como miembro de Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de la renuncia de D. César Díaz Maza al cargo de Concejal, se hace necesaria la reorganización y la redistribución de sus funciones y responsabilidades.

De conformidad con el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, esta Alcaldía dicta el siguiente

DECRETO

- 1º) Nombrar a D. Agustín Navarro Morante, Concejal de Gobierno de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, asignándole las funciones de dirección, planificación o coordinación política en materia de fomento, urbanismo, movilidad sostenible y vivienda.
- 2º) Delegar en D. Agustín Navarro Morante, de manera genérica, las competencias que corresponden a esta Alcaldía, con excepción de las que resulten indelegables por precepto legal, relacionadas con las infraestructuras y las dotaciones públicas; el mantenimiento y conservación de las vías públicas; la movilidad sostenible y el transporte urbano; el planeamiento urbanístico, su desarrollo y gestión; las licencias urbanísticas, la restitución de la legalidad y la disciplina en materia urbanística; las licencias y autorizaciones de actividad; la arquitectura, la edificación y su conservación y rehabilitación; la promoción de vivienda pública; y la autorización y disposición del gasto en las materias anteriormente relacionadas.

Expresamente se delegan las funciones que la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria atribuye al Alcalde y las que residualmente le correspondan, salvo la imposición de sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves; comprendiendo esta delegación la autorización de parcelaciones y segregaciones, la normalización de fincas, las declaraciones de ruina, las órdenes de ejecución en materia urbanística, los actos administrativos de protección y restauración de la legalidad urbanística; el nombramiento del Instructor y la imposición de sanciones urbanísticas por infracción leves.

- 3º) Nombrar a D. Agustín Navarro Morante miembro de la Junta de Gobierno Local.
- 4º) Este Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria; sin perjuicio de que su efectividad desde la fecha de su firma; dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Santander, 23 de octubre de 2023. La alcaldesa, Gema Igual Ortiz.

2023/9605







MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

cve-2023-9546 Acuerdo de nombramiento de Presidente de la Mancomunidad.

En sesión extraordinaria de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles, de fecha 6 de octubre de 2023 y ante la necesidad de dotar a esta Mancomunidad de la correspondiente Presidencia.

Presentada una única candidatura, se acepta ésta por unanimidad, resolviéndose nombrar presidente a D. Miguel González González, vocal del municipio de Laredo.

Finalmente, se resuelve publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 30 de octubre de 2023. El presidente, Miguel González González.

2023/9546







MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

cve-2023-9547 Resolución de 19 de octubre de 2023, de designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Mediante Resolución de esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria, de fecha 19 de octubre de 2023, se procedió a la designación de miembros componentes de su Junta de Gobierno Local, así como a la regulación básica de ésta, de acuerdo con sus previsiones estatutarias y la normativa de Régimen Local. De acuerdo con ello, la composición de tal órgano de gobierno queda como sigue:

CARGO	NOMBRE	AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE	D. MIGUEL GONZALEZ	LAREDO
VICEPRESIDENTA	DÑA. AMAYA FERNANDEZ FERNANDEZ	AMPUERO
VOCAL	DÑA. MARIA DEL CARMEN JUNQUERA ECHEVERRIA	LIMPIAS
VOCAL	D. JAVIER INCERA GOYENECHEA	COLINDRES
VOCAL	D. JUAN JOSE BARRUETABEÑA MANSO	ARGOÑOS
VOCAL	D. VICTOR SOBRINO VAZQUEZ	SANTOÑA

Lo cual se hace público a los efectos del artículo 46 del ROFCL, sin perjuicio de notificación personal a dichos interesados.

Santoña, 30 de octubre de 2023. El presidente, Miguel González González.

2023/9547







2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-9553

Orden SAL/25/2023, de 31 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1^a. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Medicina Interna o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.







Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3^a. Documentación a aportar.

- 3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:
 - a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
 - c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado
 - b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4^a. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación minima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6a. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al







de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2023. El consejero de Salud, César Pascual Fernández.

ANEXO I

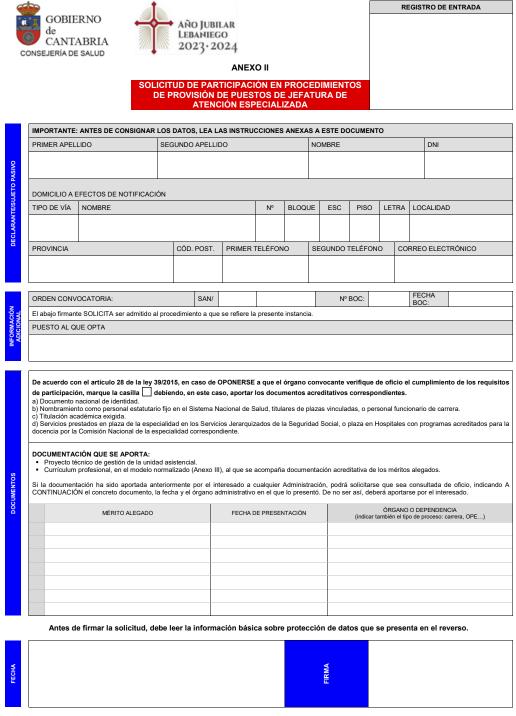
DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA INTERNA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	2122P74000002SD

Pág. 29766 boc.cantabria.es 3/10









CONSEJERO DE SALUD







INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Convocatoria: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- Puesto al que opta: Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

 Documentación acreditativa de los requisitos de participación: No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Documentación que se aporta: En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.
- 4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales						
	En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:					
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).					
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es					
Finalidad	Provisión de personal.					
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.					
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.					
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.					
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG					











ANEXO III CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
	•			
El presente Currículum profesional se ajustará al baremo establecido er	M PROFESIONAL I la Orden SAN/5/201	4, de 26 de febrero y se pres	entará junto a	al MODELO de
SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa	de los méritos alegad	dos		
1FORMACIÓN UNIVERSITARIA				
1.1 Grado de Doctor:				
1.2 Calificación:				
2 FORMACIÓN ESPECIALIZADA				., .
2.1 Título de especialista con periodo completo de formación especiministerio	cializada como reside	ente en centro nacional o ex	tranjero, rec	onocido por el
2.2 Título de especialista a través de otra vía				
2.2 Titulo de especialista a traves de otra via				
3 ACTIVIDAD ASISTENCIAL				
Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del S	istema Nacional de S	alud o equivalentes LIF o FFI	F	
	isterna rvacional de o	alud o equivalentes of office		LIACTA
INSTITUCIÓN SANITARIA			DESDE	HASTA

Pág. 29769 boc.cantabria.es 6/10







4 ACTIVIDAD INVESTIGADORA 4.1 Comunicaciones aceptadas a Congresos				
4.1 COIII	CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
1.	CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
2.				
3.				
4.				
5.				
4.2 Pone	encias en Congresos		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.	CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
2.				
3.				
4.				
5.				
	CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
4.3 Publ	icaciones periódicas	INDEX		
1.	TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
2.				
3.				
4.				
5.				
4.4 Libro	os o capítulos de libros con ISBN		<u> </u>	
	TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				







5 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN					
5.1 E con apa	Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atendrado 3)	ión Especializada o puestos d	lirectivos de servicios de s	salud (periodos no coincidentes	
INSTI	TUCIÓN SANITARIA		DESDE	HASTA	
5.2 A	Actividad discente en cursos de formación continua o postgr	ado en dirección y gestión de	servicios sanitarios		
	TÍTULO		ENTIDAD ORGANIZAD	ORA	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)











RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOME	BRE		DNI	
CURRÍCULUM PROFESIONAL						
1FORMACIÓN UNIVERSITARIA						
1.1 Grado de Doctor						
Especifica	r:					
1.2 Calificación de Doctor "Cum Laude"			Sí 🗌			No 🗌
2 FORMACIÓN ESPECIALIZADA						
2.1 Periodo completo de formación especi	alizada como residente en centro n	acional o	o extranjero,	reconocido po	r el Minis	terio 🗌
2.2 Título de especialista a través de otra	vía 🗌					
3 ACTIVIDAD ASISTENCIAL						
Tiempo trabajado en la misma categoría y e			Númer	o de meses		
Nacional de Salud o equivalentes UE o EE	<u> </u>					
4 ACTIVIDAD INVESTIGADORA						
				r firmante ero total		Siguientes firmantes número total
4.1 Comunicaciones aceptadas a Congres	60S					
Congresos Nacionales						
	Congresos Internacion	nales				
4.2 Ponencias en Congresos						
	Congresos Nacion	nales				
Congresos Internacionales						
4.3 Publicaciones periódicas						
Por artículo en revista con ISSN no indexada						
Por artículo en revista con ISSN indexada						
4.4 Libros o capítulos de libros con ISBN						
Por capítul	lo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo					
Por libro completo						
5 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GE	STIÓN					
5.1 Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de sallud (periodos no coincidentes con apartado 3) Número de meses completos						
	,			créditos de For	mación	
5.2 Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios			Número de créditos ECTS			
Número			Número d	e horas otros o	eursos	
<u> </u>						

Pág. 29772 boc.cantabria.es 9/10











DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Se acompaña la siguiente relación complementaria de la documentación relacionada conforme al Anexo III

2023/9553







CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-9556

Orden SAL/27/2023, de 31 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Pediatría de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Pediatría o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.







Base 3^a. Documentación a aportar.

- 3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:
 - a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
 - c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado
 - b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación minima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.







Segundo. - Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2023.

El consejero de Salud, César Pascual Fernández.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE PEDIATRÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREAI: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2035P74000004LB

Pág. 29776 boc.cantabria.es 3/10











REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS

	: ANTES DE CONSIG	GNAR LOS	DATOS, LEA LA	AS INSTRU	CCIONES	ANEXA	S A ESTE DO	CUMENT	го			
PRIMER APELLIDO SEC		EGUNDO APELLIDO			NOMBRE			[DNI			
DOMICILIO A E	EFECTOS DE NOTIF	ICACIÓN										
TIPO DE VÍA	NOMBRE				Nº	BLOQI	JE ESC	PISO	LETRA	LOCA	LIDAD	
PROVINCIA			CÓD. POST.	PRIMER	TELÉFON	10	SEGUNDO T	FELÉFON		ORREO		PÁNICO
PROVINCIA			COD. POST.	PRIMER	TELEFON	10	SEGUNDO	IELEFON	0 0	ORREO	ELECT	RUNICU
										FFO		
ORDEN CONV	OCATORIA:		SAN/				N°	BOC:		FECH BOC:	А	
El abajo firman	te SOLICITA ser adm	nitido al pro	cedimiento a que	se refiere la	a presente	instanci	a.					
	LIE OPTA											
De acuerdo co	on el artículo 28 de l					-					limient	o de los r
de participació a) Documento r b) Nombramien b) Titulación ac d) Servicios pre		a debid l. tatutario fijo a especialio	endo, en este ca o en el Sistema N dad en los Servici	so, aportar acional de S os Jerarquiz	los docu	mentos a	acreditativos lazas vinculad	correspo	ondientes sonal fun	s. cionario	de carre	era.
De acuerdo co de participació a) Documento i o) Nombramien c) Titulación ac d) Servicios pre docencia por la DOCUMENTAC Proyecto té Curriculum Si la document	on el artículo 28 de l 5n, marque la casilla nacional de identidad ito como personal esi adémica exigida. setados en plaza de li	a debid tatutario fijo a especiali de la espec RTA: la unidad a odelo norm ada anterio	endo, en este ca: o en el Sistema N dad en los Servici ialidad correspon sistencial. alizado (Anexo III rmente por el int	so, aportar acional de S os Jerarquiz diente.), al que se	los docui Salud, tituli zados de l acompaña cualquier	mentos a ares de p a Segurio a docume	acreditativos lazas vincular dad Social, o pentación acrec	das, o per plaza en l litativa de solicitarso	sonal fun Hospitales	s. cionario o s con pro cos alegad a consult	de carre gramas dos.	era. acreditad
De acuerdo co de participació a) Documento i o) Nombramien c) Titulación ac d) Servicios pre docencia por la DOCUMENTAC Proyecto té Curriculum Si la document	on el artículo 28 de I on, marque la casilla nacional de identidad to como personal esi adémica exigida. Istados en plaza de la Comisión Nacional de CIÓN QUE SE APOR conico de gestión de I profesional, en el mo	a debid	endo, en este ca: o en el Sistema N dad en los Servici ialidad correspon sistencial. alizado (Anexo III rmente por el int	so, aportar acional de S os Jerarquiz diente.), al que se eresado a o dministrativo	los docui Salud, tituli zados de l acompaña cualquier	mentos a ares de p a Segurio a documo Administe	acreditativos lazas vincular dad Social, o pentación acrec	correspo das, o per plaza en la litativa de solicitars: r así, deb	sonal fun Hospitales los mérit e que se erá aport	cionario o s con pro cos alegac a consult arse por	de carre gramas dos. ada de el intere	era. acreditad coficio, incesado.
De acuerdo co de participació a) Documento i o) Nombramien c) Titulación ac d) Servicios pre docencia por la DOCUMENTAC Proyecto té Curriculum Si la document	on el artículo 28 de I ón, marque la casilla nacional de identidad to como personal esi adémica exigida. stados en plaza de la Comisión Nacional o CIÓN QUE SE APOR torico de gestión de la profesional, en el mo tación ha sido aporta No el concreto docum	a debid	endo, en este ca: o en el Sistema N dad en los Servici ialidad correspon sistencial. alizado (Anexo III rmente por el int	so, aportar acional de S os Jerarquiz diente.), al que se eresado a o dministrativo	los docui Salud, titul zados de l acompaña cualquier o en el que	mentos a ares de p a Segurio a documo Administe	acreditativos lazas vincular dad Social, o pentación acrec	correspo das, o per plaza en la litativa de solicitars: r así, deb	sonal fun Hospitales los mérit e que se erá aport	cionario o s con pro cos alegac a consult arse por	de carre gramas dos. ada de el intere	era. e oficio, incesado.
De acuerdo co de participació a) Documento i o) Nombramien c) Titulación ac d) Servicios pre docencia por la DOCUMENTAC Proyecto té Curriculum Si la document	on el artículo 28 de I ón, marque la casilla nacional de identidad to como personal esi adémica exigida. stados en plaza de la Comisión Nacional o CIÓN QUE SE APOR torico de gestión de la profesional, en el mo tación ha sido aporta No el concreto docum	a debid	endo, en este ca: o en el Sistema N dad en los Servici ialidad correspon sistencial. alizado (Anexo III rmente por el int	so, aportar acional de S os Jerarquiz diente.), al que se eresado a o dministrativo	los docui Salud, titul zados de l acompaña cualquier o en el que	mentos a ares de p a Segurio a documo Administe	acreditativos lazas vincular dad Social, o pentación acrec	correspo das, o per plaza en la litativa de solicitars: r así, deb	sonal fun Hospitales los mérit e que se erá aport	cionario o s con pro cos alegac a consult arse por	de carre gramas dos. ada de el intere	era. e oficio, incesado.
De acuerdo co de participació a) Documento i o) Nombramien c) Titulación ac d) Servicios pre docencia por la DOCUMENTAC Proyecto té Curriculum Si la document	on el artículo 28 de I ón, marque la casilla nacional de identidad to como personal esi adémica exigida. stados en plaza de la Comisión Nacional o CIÓN QUE SE APOR torico de gestión de la profesional, en el mo tación ha sido aporta No el concreto docum	a debid	endo, en este ca: o en el Sistema N dad en los Servici ialidad correspon sistencial. alizado (Anexo III rmente por el int	so, aportar acional de S os Jerarquiz diente.), al que se eresado a o dministrativo	los docui Salud, titul zados de l acompaña cualquier o en el que	mentos a ares de p a Segurio a documo Administe	acreditativos lazas vincular dad Social, o pentación acrec	correspo das, o per plaza en la litativa de solicitars: r así, deb	sonal fun Hospitales los mérit e que se erá aport	cionario o s con pro cos alegac a consult arse por	de carre gramas dos. ada de el intere	era. e oficio, incesado.
De acuerdo co de participació a) Documento i o) Nombramien c) Titulación ac d) Servicios pre docencia por la DOCUMENTAC Proyecto té Curriculum Si la document	on el artículo 28 de I ón, marque la casilla nacional de identidad to como personal esi adémica exigida. stados en plaza de la Comisión Nacional o CIÓN QUE SE APOR torico de gestión de la profesional, en el mo tación ha sido aporta No el concreto docum	a debid	endo, en este ca: o en el Sistema N dad en los Servici ialidad correspon sistencial. alizado (Anexo III rmente por el int	so, aportar acional de S os Jerarquiz diente.), al que se eresado a o dministrativo	los docui Salud, titul zados de l acompaña cualquier o en el que	mentos a ares de p a Segurio a documo Administe	acreditativos lazas vincular dad Social, o pentación acrec	correspo das, o per plaza en la litativa de solicitars: r así, deb	sonal fun Hospitales los mérit e que se erá aport	s. cionario o s con pro	de carre gramas dos. ada de el intere	era. e oficio, incesado.
De acuerdo co de participació a) Documento i o) Nombramien c) Titulación ac d) Servicios pre docencia por la DOCUMENTAC Proyecto té Curriculum Si la document	on el artículo 28 de I ón, marque la casilla nacional de identidad to como personal esi adémica exigida. stados en plaza de la Comisión Nacional o CIÓN QUE SE APOR torico de gestión de la profesional, en el mo tación ha sido aporta No el concreto docum	a debid	endo, en este ca: o en el Sistema N dad en los Servici ialidad correspon sistencial. alizado (Anexo III rmente por el int	so, aportar acional de S os Jerarquiz diente.), al que se eresado a o dministrativo	los docui Salud, titul zados de l acompaña cualquier o en el que	mentos a ares de p a Segurio a documo Administe	acreditativos lazas vincular dad Social, o pentación acrec	correspo das, o per plaza en la litativa de solicitars: r así, deb	sonal fun Hospitales los mérit e que se erá aport	s. cionario o s con pro	de carre gramas dos. ada de el intere	era. e oficio, incesado.

FECHA	
-------	--

CONSEJERO DE SALUD







CVE-2023-9556

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Convocatoria: Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria

 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- Puesto al que opta: Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- Documentación acreditativa de los requisitos de participación: No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:
 - a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
 - b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
 - c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
 - d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Documentación que se aporta: En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.
- 4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

I	Información básica sobre Protección de Datos Personales				
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:					
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).				
Responsable	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria.				
del tratamiento	C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario.				
	servpersanitario@cantabria.es				
Finalidad	Provisión de personal.				
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.				
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.				
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.				
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG				











ANEXO III CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CONSESERIA DE SALOD	2024	511 261 261/12/12/15/		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
	1			
	+			
El presente Currículum profesional se ajustará al barem SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documenta	CURRÍCULUM PROFESIONAL no establecido en la Orden SAN/5/2 ción acreditativa de los méritos ale	2014, de 26 de febrero y s	se presentará junto a	al MODELO de
1FORMACIÓN UNIVERSITARIA				
1.1 Grado de Doctor:				
1.2 Calificación:				
2 FORMACIÓN ESPECIALIZADA 2.1 Título de especialista con periodo completo de t Ministerio	formación especializada como res	sidente en centro naciona	al o extranjero, rec	onocido por e
Williaterio				
2.2 Título de especialista a través de otra vía				
3 ACTIVIDAD ASISTENCIAL				
Servicios prestados en la misma categoría y especialida	ad en II SS del Sistema Nacional de	e Salud o equivalentes UB	E o EEE	
INSTITUCIÓN SANITARIA			DESDE	HASTA







4 ACTIVIDAD INVESTIGADORA					
4.1 Com	unicaciones aceptadas a Congresos CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN		
1.	CONGRESOS NACIONALES		THOLO BE LA COMONICACION		
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
	CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN		
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
4.2 Pone	encias en Congresos				
	CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA		
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
	CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA		
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
4.3 Publ	icaciones periódicas				
	TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO		
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
4.4 Libro	os o capítulos de libros con ISBN	,			
1.	TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)		
2.					
3.					
4.					
5.					

Pág. 29780 boc.cantabria.es 7/10







NSTIT	UCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA
_			
.2 A	ctividad discente en cursos de formación continua o postgra	ado en dirección y gestión de servicios sanitarios	
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZAD	ORA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)











RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NUMBRE	DNI	
CURRÍCULUM PROFESIONAL				
1FORMACIÓN UNIVERSITARIA 1.1 Grado de Doctor				
Especifica	ır:			
1.2 Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí 🗌		No 🗌
2 FORMACIÓN ESPECIALIZADA				
2.1 Periodo completo de formación espec	ializada como residente en centro na	icional o extranjero, reconocid	o por el Minist	terio 🗌
2.2 Título de especialista a través de otra	vía 🗌			
A ACTIVIDAD ACIOTENCIAL				
3 ACTIVIDAD ASISTENCIAL Tiempo trabajado en la misma categoría y e	especialidad en II SS del Sistema			
Nacional de Salud o equivalentes UE o EEI		Número de mese	S	
4 ACTIVIDAD INVESTIGADORA		D		O'minutes firms and a
		Primer firmante número total		Siguientes firmantes número total
4.1 Comunicaciones aceptadas a Congres	sos		·	
	Congresos Naciona	ales		
	Congresos Internaciona	ales		
4.2 Ponencias en Congresos				
	Congresos Naciona	ales		
	Congresos Internaciona	ales		
4.3 Publicaciones periódicas				
Por a	artículo en revista con ISSN no index	ada		
Po	or artículo en revista con ISSN index	ada		
4.4 Libros o capítulos de libros con ISBN				
Por capítu	lo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo	ibro)		
	Por libro comp	leto		
5 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GE	STIÓN			
5.1 Experiencia en puesto de Jefe de Sen o puestos directivos de servicios de salud (Número de meses o	ompletos	
		Número de créditos de Continuada		
5.2 Discente en cursos de formación conti de servicios sanitarios	inua o postgrado en dirección y gest	ón Número de crédito	Número de créditos ECTS	
		Número de horas ot	os cursos	

Pág. 29782 boc.cantabria.es 9/10











DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

	CURRICULUM PROFESIONAL					
DOCU	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA					
Se ac	Se acompaña la siguiente relación complementaria de la documentación relacionada conforme al Anexo III					
TIPO	TITULO					

2023/9556







UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-9527

Resolución Rectoral (R.R. 1215/2023), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en Régimen de Derecho Laboral, en la figura de Profesor Permanente Laboral, con cargo al Programa I3/R3. Concurso número 1 P3 2023-2024.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/20231, de 22 de marzo del Sistema Universitario, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.2.j), 71.c), 77.1, 82 y 86 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente e Investigador contratado, destinada a la incorporación de personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), en la figura de Profesor Permanente Laboral, que se relaciona en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 30 de noviembre de 2020 (BOC de 4 de diciembre), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Iqualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria de fecha 2 de diciembre de 2020. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 26 de septiembre de 2023, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria (BOC 23 abril 2019) modificado por Decreto 166/2023 de 13 de octubre (BOC 23 octubre), el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución Rectoral 544/23 por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2005, por el que se aprueba la "Normativa por la que se define la plantilla de personal investigador y se regulan los procedimientos para la participación en los programas de incentivación de la incorporación a la actividad investigadora y los procesos selectivos para la contratación de personal investigador de carácter laboral indefinido", el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases. Serán de aplicación supletoria las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En materia de procedimiento, en todo lo no contemplado en la normativa específica, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.2. La duración de los contratos tendrá carácter indefinido, con régimen de dedicación a tiempo completo de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOSU, en el De-







creto 55/2019, de 11 de abril, modificado por Decreto 166/2023, de 13 de octubre, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

- 1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las establecidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009, 11 de septiembre de 2020 y 7 de julio de 2023).
- 1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

- 2.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Permanente Laboral en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); en el Decreto 55/2019 modificado por el Decreto 166/2023, de 13 de octubre, por el por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.
- 2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- 2.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.
- 2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Permanente laboral del programa I3 los concursantes deberán acreditar:
 - a) Estar en posesión del título de Doctor
- b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a la categoría de Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente laboral.
 - c) Disponer de la certificación I3/R3.
- 2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.
- 2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.



CVE-2023-9527



MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES.

- 3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 544/23 por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas.
- 3.2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 5 de febrero y finalizará el 1 de marzo de 2024 (20 días hábiles).
- 3.3. Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, el DNI y comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de participación, así como la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en la base 2.4.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad (Copia pasaporte en vigor / Documento de identidad en vigor del país de residencia).

Los derechos de participación serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria.

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante. Se deberá detallar en el concepto el concurso concreto y el número de plaza, ejemplo "1 P3 23-24, p.1". y el sello de la entidad bancaria Unicaja, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.







Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes por las correspondientes Oficinas de Empleo.
- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.
- Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas NO imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución, comprobante del ingreso realizado y certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que desea se haga efectivo dicho reintegro.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

- 3.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria
- 3.5. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.
- La documentación a la que hace referencia el punto 3.5 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.
- 3.6. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.







- 3.7. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.
- 3.8. Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en la base 3.1.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

- 4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.
- 4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

- 5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.
- 5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A los efectos de subsanación deberán presentarse tantas solicitudes como plazas quieran ser subsanadas, indicando claramente el número de plaza a la que desea sea incorporada la documentación que aporta, por lo que, en caso de duda, no se considerará subsanada ninguna de las plazas quedando, en consecuencia, excluido el candidato en todas. La presentación de documentación a efectos de subsanación se dirigida a la Sección de Personal Docente, por instancia básica en Sede Electrónica https://sede.unican.es/ en el plazo establecido en el punto 5.2 para dicha subsanación.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan reclamaciones ni subsanaciones a las listas provisionales, éstas se elevarán a definitivas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Permanentes Laborales con perfil investigador, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo







CVE-2023-9527

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

de Gobierno: Presidente y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno, de 9 de noviembre de 2005.

- 6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.
- 6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.
- 6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la citada Normativa de la Universidad de Cantabria de 9 de noviembre de 2005, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

7. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

- 7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.
- 7.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:
 - Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
 - Acto de presentación de los candidatos.
 - Realización de las tres pruebas que conforman el proceso de selección.
 - Realización de la propuesta.
- 7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia física o virtual de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de las pruebas y los criterios específicos de valoración del currículo de los concursantes, que se ajustarán al baremo del Anexo II. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.
- 7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en modalidad presencial en el lugar, día y hora comunicados a los candidatos admitidos, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación:







- a) Currículo con historial académico, docente e investigador y el profesional, junto con su justificación documental.
- b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente, así como un ejemplar de los relativos a la trayectoria investigadora destacada, previstos en la normativa aplicable al Programa I3.
 - c) Proyecto investigador que pretende desarrollar conforme al perfil de la plaza.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el currículo. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución

A continuación, tendrá lugar la primera prueba, a puerta cerrada, consistente en el examen por la Comisión de la documentación presentada por los aspirantes para avalar una trayectoria investigadora destacada.

Teniendo en cuenta la finalidad específica de estas plazas, para superar esta prueba los concursantes deberán reunir las condiciones para obtener una evaluación positiva de su trayectoria investigadora según los criterios objetivos previstos en la Resolución de la Secretaría de Estado de 20 de julio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), o cualesquiera otros que pudieran aprobarse por el Ministerio competente para este o futuros programas.

En el caso de participantes que sean o hayan sido investigadores en el Programa Ramón y Cajal, y que se hayan sometido a la evaluación prevista en el apartado quinto, número 3 de la orden reguladora del Programa I3, el resultado de esta evaluación determinará si reúnen las condiciones para superar esta prueba.

Una vez finalizado el examen de la documentación presentada, se hará pública la relación de aspirantes admitidos al segundo ejercicio.

En ese mismo acto, finalmente, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos admitidos para realizar la segunda prueba, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de la misma. Igualmente se fijará el procedimiento y plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar donde podrán hacerlo. Todos estos acuerdos se harán públicos en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web de Concursos PDI de la UC.

7.5. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto investigador que propone con especial hincapié en su posible desarrollo posterior en la Universidad de Cantabria. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustado a los criterios establecidos en el artículo 20 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2005, por el que se aprueba la "Normativa por la que se define la plantilla de personal investigador y se regulan los procedimientos para la participación en los programas de incentivación de la incorporación a la actividad investigadora y los procesos selectivos para la contratación de personal investigador de carácter laboral indefinido". Además, se valorará el proyecto investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso, en consonancia con la valoración hecha pública según el artículo 21.3 de la citada normativa. Para pasar a la tercera prueba los candidatos deberán tener el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web de Concursos PDI de la UC, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que han superado la segunda prueba para desarrollar la tercera.







7.6. La tercera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema de investigación en curso, del cual sea responsable, lo cual se acreditará suficientemente.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar la prueba los candidatos deberán tener el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el del Rectorado y complementariamente en la página Web de Concursos PDI de la UC, junto con el acuerdo que la Comisión elevará al Rector con la propuesta de provisión de las plazas convocadas.

- 7.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos que han superado las pruebas y el acuerdo motivado para cubrir o dejar desiertas las plazas convocadas. Las actas serán suscritas por todos los miembros presentes de la Comisión en cada una de las actuaciones.
 - 8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.
- 8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato/s idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.
 - 8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:
- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
 - La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada una de las pruebas.
- 8.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Institutos y Departamentos y complementariamente en la página Web de Concursos PDI de la UC.
- 8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá, a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.
- 8.5. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Las reclamaciones contra la propuesta de provisión no suspenderán los nombramientos.
- 8.6. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad.
- 8.7. Esta Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. De no dictarse resolución expresa en plazo, deberá entenderse desestimada la reclamación.







- 8.8. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y podrán ser impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.
- 9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.
- 9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página Web de Concursos PDI de la UC.
- 9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.
- 9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato, los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
 - b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
 - d) Permiso de trabajo, en su caso.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
 - f) Declaración a efectos de incompatibilidad.
 - g) Vida laboral actualizada.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. La incorporación del candidato propuesto no podrá efectuarse hasta tanto firme el correspondiente contrato, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a esta previsión.

10 RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-







administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 31 de octubre de 2023. P.D. (R.R. 35/2021), el vicerrector de Investigación y Política Científica, Carlos Beltrán Álvarez.

Pág. 29793 boc.cantabria.es 10/14











ANEXO I

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR

1 Área: MICROBIOLOGÍA

Plaza: 1

Perfil Docente: Microbiología

Perfil Investigador: Microbiología

Oferta de empleo Público: 2020

Observaciones: Programa de Excelencia Beatriz Galindo

Comisión Titular:

Presidente: D^a MATXALEN LLOSA BLAS. Catedrática de Universidad. Universidad

de Cantabria

Vocal: D. JAVIER LEON SERRANO. Catedrático de Universidad. Universidad de

Cantabria

Vocal: D. JUAN MARIA GARCIA LOBO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ASUNCION SEOANE SEOANE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA PILAR GARCILLAN BARCIA. Científica Titular CSI. Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. CARLOS BELTRAN ALVAREZ. Catedrático de Universidad.

Universidad de Cantabria.

Vocal: Da. FLOR MARIA PEREZ CAMPO. Profesora Contratada Doctora.

Universidad de Cantabria

Vocal: Da. MARIA ELENA CABEZON NAVARRO. Profesora Titular de

Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IGNACIO VARELA EGOCHEAGA. Profesor Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS MARTIN MONTAÑES. Catedrático de Universidad. Universidad de Zaragoza











DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2 Área: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Plaza: 1

Perfil Docente: Asignaturas propias del área de Teoría e Historia de la

Educación

Perfil Investigador: Líneas de investigación propias del área de Teoría e

Historia de la Educación

Oferta de Empleo Público: 2020

Observaciones: Programa de Excelencia Beatriz Galindo

Comisión Titular:

Presidente: Da. MARTA GARCIA LASTRA.. Profesora Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: Da. ANA CASTRO ZUBIZARRETA. Profesora Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: Da. MARIA ROSA GARCIA RUIZ. Profesora Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: D. IÑIGO GONZALEZ DE LA FUENTE. Profesor Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: D. VICENT EULOGI GOZALVEZ PEREZ. Profesor Titular de Universidad.

Universidad de Valencia

Comisión suplente:

Presidente: D. TOMAS MANTECON MOVELLAN. Catedrático de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: Da. MARIA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Titular de

Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. IGNACIO HAYA SALMON. Profesor Titular de Universidad. Universidad

de Córdoba.

Vocal: D. CARLOS RODRIGUEZ HOYOS. Profesor Titular de Universidad.

Universidad de Salamanca

Vocal: Da. Ma JOSE HERNANDEZ SERRANO. Profesora Titular de Universidad.

Universidad de Salamanca











DEPARTAMENTO DE FISICA MODERNA

3 Área: FÍSICA TEÓRICA

Plaza: 1

Perfil Docente: Física Teórica

Perfil Investigador: Física Teórica

Oferta de Empleo Público: 2020

Observaciones: Programa de Excelencia Beatriz Galindo

Comisión Titular:

Presidente: D. CARLOS BELTRAN ALVAREZ.. Catedrático de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: D. DIEGO HERRANZ MUÑOZ. Catedrático de Universidad. Universidad de

Cantabria

Vocal: D. ANGEL ALBERTO VALLE GUTIERREZ. Catedrático de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE MANUEL GARCIA TIJERO. Catedrático de Universidad.

Universidad Politécnica de Madrid

Vocal: Da. ROCÍO VILAR CORTABITARTE. Profesora Contratada Doctora.

Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidente: D. ERNESTO ANABITARTE CANO. Profesor Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: Da. ALICIA CALDERON TAZON. Profesora Titular de Universidad.

Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANTONIO PEREZ SERRANO. Profesor Contratado Doctor. Universidad

Politécnica de Madrid.

Vocal: D. LUIS JULIAN GOICOECHEA SANTAMARIA. Catedrático de

Universidad. Universidad de Salamanca

Vocal: D. JONATAN PIEDRA GOMEZ. Profesor Contratado Doctor Universidad de

Cantabria











ANEXO II

- 1. La Comisión determinará los criterios objetivos para aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será inferior al 10 % respecto del total posible, a excepción del apartado "otros méritos", que no podrá ser superior al 10%. El apartado correspondiente a "actividad y experiencia investigadora" constituirá como mínimo un 60 % del total posible.
- 2. Los méritos que serán objeto de valoración son los que se detallan a continuación:
 - a) Actividad y experiencia investigadora: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad. Se valorará también la participación en congresos, especialmente con ponencias o conferencias invitadas. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para liderar Grupos de Investigación. Será valorable también la actividad formativa del aspirante, en especial la relacionada con la formación de doctores y la dirección de tesis doctorales.
 - b) Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución y a los resultados investigadores conseguidos, así como las actividades de cooperación científica realizadas. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas.
 - c) Actividad y experiencia docente: Se valorará su actividad docente y la amplitud de la misma, en relación con el perfil y las características de la plaza objeto de concurso.
 - d) Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, entre ellos la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas, en la evaluación de artículos para revistas científicas y el desempeño de cargos de gestión en instituciones u organismos de investigación.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Permanente Laboral precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 7.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos.







AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-9540

Resolución de modificación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición, por el turno libre, de una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla. Expediente 4200/2023.

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2023, considerando:

Que por Decreto de Alcaldía nº 468/2023, de 29 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 195, de fecha 10 de octubre de 2023, se nombró a los miembros del Tribunal Calificador para la provisión mediante concurso-oposición, por el turno libre, de una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero.

Teniendo en cuenta que la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el turno libre, de una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Tesorería se está realizando al mismo tiempo y los plazos son muy breves entre ambos procesos selectivos, lo que exigirá una especial dedicación al personal designado del Tribunal, se considera pertinente proceder a la modificación de la composición del Tribunal.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad a la base sexta de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la composición del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, designando a los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: José Ramón Cuerno Llata

Suplente: Fernando Martínez de Arriba

Vocal:

Titular: Elena Noriega Mier

Suplente: Diana Lisbeth Navarrete Idrobo

Vocal:

Titular: Pedro de Egaña Barrenechea

Suplente: Daniel domingo Bravo

Vocal:

Titular: Fernando Borrajo del Río Suplente: Ana Belén Méndez Gómez

Secretaria:

Titular: Mª Arántzazu Vega de las Heras Suplente: Mª Teresa Chapartegui Ayllón







SEGUNDO.- Publíquese el anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, conforme a la base séptima de la convocatoria.

Astillero, 31 de octubre de 2023. El alcalde, Javier Fernández Soberón.

2023/9540

Pág. 29799 boc.cantabria.es 2/2







AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2023-9594

Bases reguladoras y convocatoria para la selección, mediante concurso, de una plaza de Arquitecto Municipal, como funcionario interino y constitución de bolsa de empleo.

PRIMERA- OBJETO.

- 1.1- Es objeto de las presentes Bases regular la selección con carácter urgente mediante el sistema de concurso de un ARQUITECTO municipal funcionario interino a tiempo parcial, que desempeñe el puesto vacante en la plantilla de personal de arquitecto municipal funcionario de este Ayuntamiento, y a la constitución de una bolsa de empleo.
- 1.2.- Así mismo se constituirá una bolsa de empleo con el fin de nombrar, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, funcionario interino a tiempo parcial para el desempeño de las funciones objeto de esta convocatoria en los términos previstos en la base NOVENA.
- 1.3.- De conformidad a lo previsto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la vista de las necesidades a satisfacer, se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia

La justificación de la urgencia en la realización del proceso selectivo viene motivada, por la necesidad de disponer con carácter inmediato de un arquitecto municipal funcionario a tiempo parcial que desempeñe las funciones propias de dicho puesto indispensables en un Ayuntamiento, entretanto no pueda verificarse su cobertura por funcionario de carrera mediante el oportuno procedimiento selectivo con la tramitación ordinaria. Se emplea el sistema de concurso por resultar el más ágil para dar respuesta a la inmediatez requerida.

Habiendo sido realizado proceso selectivo para cobertura en propiedad mediante concursooposición de la plaza de Arquitecto municipal funcionario a tiempo parcial y constitución de bolsa de empleo, de conformidad a las Bases publicadas en el BOC de 22 de diciembre de 2022 nº 244 y de acuerdo con el resultado del mismo, por Resolución de la Alcaldía 2023/330 de fecha 31 de julio de 2023 se procedió al nombramiento de arquitecto municipal funcionario de carrera y a la constitución de bolsa de empleo. No obstante la funcionaria nombrada fue declarada en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, habiéndose asimismo agotado posteriormente la bolsa de empleo constituida.

- 1.4.- La plaza de Arquitecto municipal está encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; clasificada en el grupo de titulación A1; con las características y retribuciones determinadas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2021 publicado en el BOC nº 222 de fecha 18 de noviembre de 2021, así como en la RPT y VPT del Ayuntamiento aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2023, objeto de publicación en el BOC nº 183 de fecha 22 de septiembre de 2023, y en la legislación vigente de aplicación.
- 1.5- Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos del cómputo de plazos de presentación de instancias.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo, publicación de calificaciones y restantes notificaciones se realizarán mediante serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo: (https://www.corveradetoranzo.es/ayuntamiento/oferta-de-empleo-publico/), la cual se fija como medio de comunicación para los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pú-







CVE-2023-9594

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

blicas. En la misma dirección web se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal,

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

- 2.1-Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los siguientes requisitos genéricos establecidos en el art. 56.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto:
- a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, extendiéndose esta previsión al cónyuge de aquéllos, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asímismo son admisibles las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer la titulación exigida.

Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Este hecho deberá manifestarse en la instancia que se presente para su participación en el correspondiente proceso selectivo.

Superado el proceso selectivo se acreditará la discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas a realizar mediante Informe emitido por técnico o profesional competente al efecto.

De igual manera se deberá proceder en el supuesto en que se proponga el nombramiento de funcionario interino a persona con discapacidad.

2.2- Con carácter específico se requiere:

Estar en posesión de la Licenciatura en Arquitectura, o Grado y Máster en Arquitectura.

Los aspirantes que hayan obtenido la titulación en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Esta acreditación deberá realizarse por el interesado.

2.3 -Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.







TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

3.1- Aquellos aspirantes a cuyo favor se realice nombramiento quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y las que procedan de las obligaciones impuestas por la aplicación de la Ley 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y por el régimen de dedicación que se aplique.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- Las instancias debidamente cumplimentadas solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las cuales los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo que se adjunta como Anexo a las presentes bases, se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, sito en San Vicente de Toranzo, carretera gral s.n., Muncipio de Corvera de Toranzo, o en alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

En este sentido, las solicitudes podrán presentarse mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, https://sedecorveradetoranzo.simplificacloud.com

En el caso de presentación de solicitudes por conducto distinto al Registro General del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo o de la Sede Electrónica del mismo, deberá remitirse dentro del plazo de presentación de instancias al FAX nº 942302859 copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo en cualquiera de las otras formas determinadas por el art 16 de la Ley 39/2015, teniendo meros efectos informativos en orden a permitir dar continuidad a la tramitación de urgencia del procedimiento, pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento la solicitud original.

Es de exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo se detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase del proceso en que se hallara.

- 4.2.- El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial, conforme al Anexo de estas Bases.
- 4.3.- A la solicitud se acompañará con carácter imprescindible:
- 1. Copia simple o autenticada del DNI en vigor.
- 2. Copia simple o autenticada del título académico exigido en la base Segunda 2-2.
- 3. Copia simple o autenticada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen referido a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias. A esta documentación, se acompañará una relación detallada de los méritos alegados.
- 4.4.- Aquellos aspirantes a cuyo favor se realice llamamiento para proceder a nombramiento, deberán acreditar, salvo que ya hubiesen aportado original, copias autenticadas o compulsadas junto a su solicitud, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, mediante la aportación para su cotejo, de los documentos originales, copia autenticada o copia compulsada de los documentos presentados
- 4.5.-Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la cumplimentación de datos o en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.







QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 5.1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, indicando las causas de exclusión concediéndose el plazo de 5 días hábiles para la subsanación de los errores en las instancias presentadas.
- 5.2.-Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiera existido modificaciones como consecuencia de las subsanaciones presentadas. Caso de no apreciarse deficiencias en las instancias presentadas que determinaran la exclusión con carácter provisional de algún aspirante y requiriesen de subsanación, se dictará una única resolución de aspirantes admitidos con carácter definitivo.

En la misma Resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución, se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento municipal.

- 5.3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base OCTAVA, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.
- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía- Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará conformado por un Presidente y cuatro Vocales, debiendo ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, y debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso el Cuerpo o Escala de que se trate. Se designarán asimismo sus respectivos suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, y el personal eventual.

- 6.2.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas si lo considerasen necesario Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, esto es actúan con voz pero sin voto, no participando en la toma de decisiones del Tribunal.
- .6.3.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, siendo quórum suficiente la presencia de tres de sus miembros. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.
- 6.4.-La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.







6.5.-El tribunal, en todo lo no previsto en estas Bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resuelto por el Tribunal por mayoría.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso.

Mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el tablón de edictos del Consistorio y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, se determinará la fecha de constitución del Tribunal a fin de realizar el concurso.

Éste consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional en la Administración.

— Se valorarán los servicios prestados por el aspirante realizando las funciones de Arquitecto Municipal, al servicio de la Administración Local, en condición de personal laboral o funcionarial a tiempo completo: se valorarán a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicio debidamente acreditado.

Tratándose de servicios prestados a tiempo parcial, la puntuación otorgada será de 0,15 puntos por cada mes completo.

No obstante, en aquellos supuestos en que se presten los servicios a tiempo parcial a consecuencia de solicitud realizada por el trabajador por motivos de interés particular basados en los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral recogidos legalmente, se equiparará la valoración a la recogida para la prestación de servicios a tiempo completo: 0,20 puntos por cada mes completo. Tal circunstancia deberá acreditarse documentalmente de manera imprescindible para poder apreciarse.

Los servicios en la Administración Local se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar la plaza/puesto y descripción de funciones desempeñadas, el periodo de prestación efectiva de los servicios y especificando si la relación laboral se prestaba a tiempo completo o parcial. Caso de que el certificado de la Administración no especifique el desempeño del puesto a tiempo completo o parcial se aplicará la puntación propia del tiempo parcial.

— Servicios prestados por el aspirante a la Administración Local en virtud de contrato administrativo de servicios para el ejercicio de las funciones de Arquitecto Municipal: se valorarán a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio debidamente acreditado.

Estos servicios se acreditarán mediante aportación de certificado expedido por la Administración local contratante de prestación de servicios en virtud de contrato administrativo original o copia, (Base Octava) en el que consten expresamente las funciones desarrolladas propios de arquitecto municipal y el periodo de la prestación de los servicios.

En todos los supuestos no se podrán considerar aquellos documentos que presenten defectos, carencias o irregularidades o que no acrediten suficientemente su credibilidad

La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente superarán el proceso selectivo, pasando a integrar la Bolsa de empleo, aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 1,8 puntos.







OCTAVA.- CALIFICACIÓN, LISTADO DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1.- El Tribunal publicará la lista provisional de la baremeación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Los aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las puntuaciones, para hacer las alegaciones que estimen fundadas. Si hubiera reclamaciones, la el Tribunal resolverá las mismas. Tras dicha resolución dispondrá la puntuación definitiva. Si no hubiera reclamaciones, la puntuación total se elevará a definitiva.

La puntuación definitiva por orden de calificación se expondrá en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo. Simultáneamente el Tribunal elevará la relación a la Presidencia de la Corporación, proponiendo que se proceda al nombramiento como funcionario interino del aspirante con mayor puntuación y a la formación de la Bolsa de Empleo con los aspirantes que hayan obtenido el mínimo de puntuación exigida para superar el proceso.

En caso de empate el orden se establecerá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

- 8.2- Los aspirantes a cuyo favor se realice llamamiento para proceder a nombramiento como funcionario interino aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se realice el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, (salvo que los hubiesen ya aportado junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo), mediante la aportación para su cotejo de los documentos originales, copia autenticada o compulsada de los documentos presentados:
- 1. Original o copia autenticada de DNI en vigor. Respecto a los aspirantes que no posean nacionalidad española queda referido al documento que acredite su nacionalidad.
- 2. Original o copia autenticada del título académico exigido en la base Segunda 2-2: Licenciatura en Arquitectura, o Grado y Máster en Arquitectura.
- 3. Original o copia autenticada de documentación acreditativa de los méritos que se alegaron.
 - Del certificado de la Administración donde haya prestado los servicios.
- Del contrato administrativo de prestación de servicios para el ejercicio de las funciones de Arquitecto Municipal

Igualmente deberán presentar en el mismo plazo de cinco días naturales:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas







• Los aspirantes que hayan manifestado que tienen algún tipo de discapacidad deberán acreditar la misma y la compatibilidad con el desempeño de las tareas a realizar mediante Informe emitido por técnico o profesional competente al efecto.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En consecuencia será nombrado el siguiente aspirante en orden de puntuación obtenida, previa presentación asimismo de los documentos acreditativos las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria señalados

8.3. El aspirante propuesto será nombrado funcionario interino a tiempo parcial, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y deberá tomar posesión de su puesto en el plazo máximo de cinco (5) días naturales, contados a partir de la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todos sus derechos. Dicho nombramiento será objeto de publicación en Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

NOVENA.-BOLSA DE EMPLEO.

- 9.1.- En cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, se constituirá una bolsa de empleo con el fin de nombrar, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, funcionario interino de carácter temporal para el desempeño de las funciones objeto de esta convocatoria, siempre que se dé alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los términos y condiciones previstos en el referido precepto.
- 9.2.- A tal fin se partirá de la relación de aprobados propuestos por el Tribunal, ordenados de mayor a menor puntuación, de conformidad a lo dispuesto en la Base OCTAVA 8.1.
- 9.3.- La localización de candidatos se realizará por vía telefónica o mediante correo electrónico que deberán consignar los interesados en la solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

El integrante de la bolsa de empleo deberá contestar y aceptar en su caso, la designación en el plazo de 2 días hábiles siguientes a su localización, presentado los documentos necesarios.

- 9.4.- La renuncia inicial a un nombramiento alegando y acreditando causa justificada no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.
 - 9.5.- Serán causas de baja en la bolsa de empleo, las siguientes:
- a) Rechazar una oferta de empleo sin causa suficientemente justificada, cuya apreciación como tal corresponde a Alcaldía. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo establecido anteriormente.
- b) Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a aceptarlo o cesen o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.
 - c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
 - d) La falsedad en la documentación presentada.
 - e) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
 - f) El despido disciplinario.







La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el candidato de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

DÉCIMA.-INCIDENCIAS.

10.1.- Ley reguladora de la oposición.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

10.2.- Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

UNDÉCIMA. - Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Corvera de Toranzo es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://www.corveradetoranzo.es/condiciones-legales/politica-de-privacidad/.es

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento, realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, Carretera General, s/n, CP 39699, Corvera de Toranzo (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: OGONZALEZ@AUDIDAT.COM. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Corvera de Toranzo, 2 de noviembre de 2023. La alcaldesa, Mónica Quevedo Aguado.









ANEXO II - MODELO DE INSTANCIA

ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO Y BOLSA DE EMPLEO

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

DATOS PERSONALES:
PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:
DNI: FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:
EXPONE:
Que vista la convocatoria anunciada en el BOCrelación a la siguiente plaza: ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO INTERINO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO y formación de Bolsa de empleo, MANIFIESTA:
Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiación del plazo de presentación de la instancia, las cuales acepta y asume íntegramente.
SOLICITA:
Que se admita esta solicitud a las pruebas de selección de personal referenciada y creación de bolsa de empleo.
Acompañando a este efecto los siguientes documentos:
a. Copia simple o autenticada del DNI. b. Copia simple o autenticada del título académico exigido en la Base Segunda 2.2.: c. Original, copia simple o autenticada de otra documentación:
Manifiesta tener algún tipo de discapacidad compatible con las tareas propias del puesto. (Lugar, fecha y firma)

Pág. 29808 boc.cantabria.es 9/10







ANEXO II - MODELO DE INSTANCIA

AVISO LEGAL- PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, Carretera General, s/n, CP 39699, Corvera de Toranzo (Cantabria).

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).







2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-9548

Corrección de errores de la Orden SAL/22/2023, de 27 de septiembre, por la que se autoriza el número máximo de prolongaciones en el servicio activo de Facultativos Especialistas de Área por razones de especial cualificación y el interés asistencial durante el ejercicio 2023.

Advertido error en la Orden SAL/22/2023, de 27 de septiembre, por la que se autoriza el número máximo de prolongaciones en el servicio activo de facultativos especialistas de área por razones de especial cualificación y el interés asistencial durante el ejercicio 2023 (BOC núm. 192, de 5 de octubre), de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el último párrafo de la Exposición de Motivos:

Donde dice:

"En su virtud, de conformidad con la habilitación contenida en el punto III del apartado 4.f) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y con lo dispuesto en los artículos 33.f) y 122 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Debe decir:

"En su virtud, de conformidad con la habilitación contenida en el punto III del apartado 4.f) del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud y con lo dispuesto en los artículos 35.f) y 143.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Santander, 31 de octubre de 2023. El consejero de Salud, César Pascual Fernández.







AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

cve-2023-9523 Aprobación definitiva de la modificación de plantilla de personal. Expediente 2023/244.

Sometido a información pública mediante la inserción en el BOC nº 192, de 5 de octubre de 2023, el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de septiembre de 2023, por medio del cual ha sido aprobada provisionalmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, en los términos que se indican, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, el expediente indicado queda aprobado defnitivamente.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	Nº	NIVEL	SITUACION
SECRETARIA-	Habilitación	Secretaria-	A1	1	26	OCUPADA
INTERVENCION	General	Intervención				
OPERADOR DE	Administración	Técnicos	C1	1	16	OCUPADA
INFORMATICA	Especial	auxiliares				
AUXILIAR	Administración	Auxiliar	C2	1	12	OCUPADA
ADMINISTRATIVO	General					
AUXILIAR DE	Administración	Servicios	E	1	10	OCUPADA
POLICIA LOCAL	Especial	Especiales				

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	GRUPO	N°	JORNADA	SITUACION
OFICIAL 1º SERVICIOS GENERALES	C2	1	100%	OCUPADA
OFICIAL 1º CONDUCTOR	C2	1	100%	OCUPADA
OFICIAL 1º CONDUCTOR	C2	1	100%	VACANTE
COORDINADOR/A CASTILLO	C2	1	100%	OCUPADA
GUIA DE TURISMO	C2	1	100%	OCUPADA
OFICIAL P.I.C.	C1	1	100%	OCUPADA
COORDINADOR/A TELECENTRO	C1	1	100%	OCUPADA
LIMPIADOR/A COLEGIO R CELIS	E	1	50%	OCUPADA
TECNICO EDUCACION INFANTIL	C2	1	100%	OCUPADA
LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES	Е	1	75%	OCUPADA

Contra la aprobación defnitiva de la plantilla podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien así mismo ostente la condición de interesado.

Hermandad de Campoo de Suso, 27 de octubre de 2023. El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.







4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

cve-2023-9587 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2023. Expediente 539/2023.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de septiembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº MOD/5/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y modificación del Anexo de Inversiones Reales, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Crédito extraordinario	Aplicación presupuestari a	Descripción	Importe modificación presupuestaria (€)
Crédito extraordinario	161.623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Instalación de acometida bombeo Prado Valle.	16.723,41
		TOTAL	16.723,41

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores (suplementos de crédito)	Bajas o anulaciones	Créditos finales
323.22199	Otros suministros. Plan de gratuidad de libros de texto	20.000,00	30.000,00	16.723,41	33.276,59
	TOTAL			16.723,41	







El presente expediente de modificación presupuestaria implica una modificación del anexo de inversiones reales que acompaña al Presupuesto de conformidad con el siguiente detalle:

Prog	Económica	Subpartida	Descripción	Importe €
161	623	01	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE, INSTALACIÓN	16.723,41
			DE ACOMETIDA BOMBEO PRADO	
			VALLE.	
			TOTAL MODIFICACIÓN	16.723,41

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castañeda, 2 de noviembre de 2023. El alcalde, Marcos García Carrera.

2023/9587







AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

cve-2023-9586 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo adoptó en su sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2022 el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2023, así como los anexos y documentación correspondiente, se hace público el resumen del mismo:

GASTOS				
CAPITULO	TITULO	IMPORTE		
I	GASTOS DE PERSONAL	2.719.694,00		
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.202.080,00		
III	GASTOS FINANCIEROS	13.000,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	310.375,00		
VI	INVERSIONES REALES	434.851,00		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.000,00		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	38.000,00		
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		
	TOTAL GASTOS	6.720.000,00		

INGRESOS				
CAPITULO	TITULO	IMPORTE		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.778.500,00		
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	190.000,00		
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.092.550,00		
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.463.600,00		
V	INGRESOS PATRIMONIALES	165.350,00		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00		
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00		
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		
	TOTAL INGRESOS	6.720.000,00		







Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2023:

- 1.- FUNCIONARIOS: 3
- 1.1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA
- 1.1.1.- ESCALA DE HABILITACION NACIONAL
- A) SUBESCALA DE SECRETARIA:

Secretario, Grupo A, Nivel 30 Categoría de entrada: 1 plaza

B) SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERIA

Interventor, Grupo A, Nivel 30 Categoría de entrada: 1 plaza

- 1.1.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
- A) SUBESCALA ADMINISTRATIVO:

Grupo C, nivel 21: 3 plazas

- 1.1.3.- ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL
- A) SUBESCALA TÉCNICA:

Técnico de grado superior, Tesorero, Grupo A, nivel 30: 1 plaza

B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

Clase: Policía Local:

Policías, Grupo C, nivel 20: 7 plazas

- 2.- PERSONAL LABORAL FIJO: 48 plazas
- 2.1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL
- A) SUBESCALA TECNICA
- a.1. Archivera Municipal: 1 plaza
- B) SUBESCALA ADMINISTRATIVA: 2 plazas
- C) SUBESCALA AUXILIAR: 3 plazas
- D) SUBESCALA SUBALTERNA
- d.1. Notificadores:
- -Notificador principal: 1 plaza
- d.2. Conserjes:
- -Conserje instalaciones deportivas: 2 plazas
- Conserje: 2 plazas
- -Conserje Instalaciones deportivas: 1 plaza
- d.3. Personal de limpieza: 6 plazas







2.2.- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICO:

-Monitor Taller de Empleo: 1 plaza

Arquitecto Técnico: 1 plazaTécnico informático: 1 plaza

—Trabajador Social: 2 plazas

Agente de Desarrollo Local: 1 plazaOrientadora de empleo: 1 plaza

- Técnico de Gestión Cultural: 1 plaza

- Bibliotecaria: 1 plaza

-Técnico de Educación Infantil: 2 plazas

—Educador Social: 2 plazas

-Técnico de Patrimonio: 1 plaza

B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES:

b.1. Personal de oficios:

Encargado jardinería: 1 plazaOficial de albañilería: 1 plaza

-Oficiales: 4 plazas

-Peones especializados: 8 plazas

-Peones: 2 plazas

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Valdecilla, 2 de noviembre de 2023. La alcaldesa, María Higuera Cobo.







JUNTA VECINAL DE NESTARES

cve-2023-9538 Exposición pública de la cuenta general de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Nestares, 31 de octubre de 2023. La presidenta, Patricia de Cos Seco.

2023/9538







CONCEJO ABIERTO DE PRASES

cve-2023-9503 Exposición pública de la cuenta general de 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Prases, 14 de octubre de 2023. La presidenta, Ana Belén Ríos Martínez.

2023/9503







CONCEJO ABIERTO DE TUDANCA

cve-2023-9550 Exposición pública de la cuenta general de 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tudanca, 30 de octubre de 2023. El Presidente, José Carlos Fernández Rodríguez.

2023/9550







4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-9504

Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Atención Domiciliaria del mes de septiembre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2023/6785.

Habiéndose aprobado el padrón fiscal del Precio Público del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

Plazo de ingreso: Del 6 de octubre al 5 de diciembre de 2023.

Modalidad de ingreso:

- Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.
- Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.
 - BBVA
 - CAIXA BANK
 - BANCO SANTANDER
 - UNICAJA BANCO, S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 30 de octubre de 2023. La concejala delegada, Mª Gloria Bárcena Oceja.







AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-9532

Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Catering Social del mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786.

Habiéndose aprobado el padrón fiscal del Precio Público del Servicio Municipal de Catering Social correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

Plazo de ingreso: Del 30 de octubre al 29 de diciembre de 2023

Modalidad de ingreso:

- Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.
- Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.
 - BBVA
 - CAIXA BANK
 - BANCO SANTANDER
 - UNICAJA BANCO, S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 31 de octubre de 2023. La concejala delegada, Ma Gloria Bárcena Oceja.







5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9604

Acuerdo de aprobación inicial del proyecto de expropiación forzosa de terrenos necesarios para conexión del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana con la red viaria en funcionamiento.

Con fecha 30 de octubre de 2023, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"El Ayuntamiento de Santander, de acuerdo con las previsiones del Plan Parcial del Sector 1 del PGOU, debe proceder a la expropiación de las fincas exteriores al sector y calificadas como viario por el planeamiento, que posibilitarán su conexión con las redes viarias y de servicios en funcionamiento. A dichos efectos se ha elaborado proyecto de expropiación por tasación conjunta con el contenido exigido por el art. 178.a) de la Ley 5/2022, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA).

Vistos el informe emitido por el Servicio de Urbanismo y el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 178 de la LOTUCA y 127.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para posibilitar la conexión del Sector 1 del PGOU con la red viaria en funcionamiento, y cuya relación es la siguiente:

FINCA Exp.	FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	Ocupación Definitiva m2	Ocupación Temporal m2	Titular Registral/ o catastral	Dirección	SITUACIÓN
		08190.J8VP3101H0001YK			LUCAS PÉREZ LÓPEZ	Barrio Adarzo nº 3239011 Santander	
1	33846	08190J9VP3101H0001fK	1.037,67	355,63	PEDRO PÉREZ LÓPEZ	Pza. Constitución nº 1 Esc-E 3º D 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria)	Urbanizado
2	3349	08190K0VP3101H0001BK 08190K3VP3101H0001QK	131,49		MARÍA MANUELA RODRÍGUEZ ESCOBEDO	c/ El Santuco s/n Sancibrián 39110 Santa Cruz de Bezana (Cantabria)	Urbanizado
3	73748	0516059VP3101F0001IM	173,84		M.ª CARMEN ALONSO ORIA	Barrio Adarzo nº 46 1º Santander	Rural
4		0516085VP3101F0001MM	137,77		M.ª CARMEN BOLIVAR PÉREZ	Barrio Adarzo nº 48. 39011 Santander	Rural

SEGUNDO.- Someter dicho proyecto a información pública por plazo de un mes publicándolo a tal fin en el BOC y en un diario de difusión regional, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica.

TERCERO.- Notificar la aprobación inicial del proyecto a los titulares de bienes y derechos afectados, advirtiéndoles de la posibilidad de realizar alegaciones durante el plazo de audiencia de un mes. Se les notificará igualmente la hoja de aprecio individualizada, respecto a la que podrán manifestar su disconformidad durante el plazo de veinte días a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de expropiación, lo que se les notificará una vez que ésta se produzca. En caso de disconformidad se dará traslado del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, para fijación del justiprecio de los derechos afectados. Una vez aprobado







definitivamente el proyecto, se procederá a la ocupación de las fincas mediante el abono del justiprecio determinado en el mismo, sin perjuicio del posterior abono, en su caso, del exceso que se establezca por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo previsto en el art. 179 de la LOTUCA en relación con el art. 52.6 y 8 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion. publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 3ª, del Edificio Municipal de la calle La Paz -Servicio de Urbanismo-.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica.

Santander, 2 de noviembre de 2023. El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, Agustín Navarro Morante.

2023/9604

CVE-2023-9604







6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-9508

Resolución por la que se concede el Premio Pueblo de Cantabria 2023 al pueblo de Barcenillas, término municipal de Ruente.

En relación con el expediente relativo a la Orden OBR/2/2017, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del premio "Pueblo de Cantabria".

Resultando que con fecha 2 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la citada Orden.

Resultando que con fecha 26 de mayo de 2023 se publicó asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la Resolución de la Consejera de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 11 de mayo de 2023, por la que se convoca el Premio Pueblo de Cantabria 2023.

Resultando que con fecha 11 de octubre de 2023 el Jurado previsto en la convocatoria, acuerda proponer a Barcenillas como Pueblo de Cantabria 2023 y otorgarle el total del importe destinado al efecto (130.000,00 euros) y accésits a las candidaturas que han obtenido la segunda y tercera mejor puntuación, Bárcena mayor y San Andrés de Valdelomar por un importe de 10.000,00 euros a cada una de ellas, motivado en lo siguiente:

"El objetivo del Premio es promover y apoyar la recuperación, mejora y mantenimiento de los pueblos de Cantabria en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, del patrimonio histórico, cultural y artístico, y de la calidad de vida de los ciudadanos.

Esta edición del Premio ha tenido la presencia de cinco candidaturas, de distinta identidad y objetivos. Edición tras edición, la decisión del jurado se torna más difícil, dado el elevado nivel de los candidatos y la calidad de los proyectos presentados.

Desde este Jurado se pretende animar a otros pueblos a continuar con este tipo de actuaciones que, aparte de beneficiar la recuperación de los patrimonios locales y los entornos y meiorar la calidad de vida de los propios vecinos, sirven para dar a conocer sus cualidades.

Tras las visitas a los pueblos y sucesivas deliberaciones del Jurado y una vez valoradas las candidaturas, éste ha decidido por unanimidad:

Otorgar un accésit (10.000, 00 euros), por haber obtenido la tercera mejor valoración, a la candidatura de San Andrés de Valdelomar de Valderredible, ya que este pueblo ha merecido el reconocimiento del Jurado como una de las candidaturas más sorprendentes animando a este pueblo a seguir mejorando el camino iniciado.

Otorgar un segundo accésit (10.000,00 euros), por haber obtenido la segunda mejor valoración, a la candidatura de Bárcena mayor de Los Tojos, por entender el Jurado que la conservación y recuperación del patrimonio forma parte esencial de nuestro futuro siendo este pueblo un ejemplo claro.

Que la candidatura de Barcenillas es la merecedora del Premio de esta edición, al haber sido la que mejor ha conseguido adaptarse a los objetivos del Premio, por la calidad de la propuesta presentada, y la implicación del municipio y los vecinos en mantener y mejorar su pueblo.







Resultando que con fecha 16 de octubre de 2023 la Dirección General de Obras Públicas, propone conceder al pueblo de Barcenillas el premio Pueblo de Cantabria 2023, otorgando al Ayuntamiento de Ruente la subvención de ciento treinta mil euros (130.00,00 euros) y accésits a los pueblos de Bárcena mayor y San Andrés de Valdelomar, otorgando a los Ayuntamientos de Los Tojos y Valderredible una subvención por un importe de diez mil euros (10.000,00 euros) a cada uno de ellos, debiendo justificar la financiación de la actuación objeto del premio, previamente al pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden OBR/2/2017, de 24 de abril.

Considerando que existe informe fiscal previo y favorable de fecha 30 de octubre de 2023.

Considerando lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el apartado séptimo de la Resolución de la Consejera de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 11 de mayo de 2023 por la que se convoca el Premio Pueblo de Cantabria 2023, sobre órganos competentes para la concesión de subvenciones,

RESUELVO

- 1º Conceder al pueblo de Barcenillas el premio PUEBLO DE CANTABRIA 2023, otorgando al Ayuntamiento de Ruente la subvención de ciento treinta mil euros (130.000,00 euros).
- 2º Conceder accésits a los pueblos de Bárcena mayor y San Andrés de Valdelomar, otorgando a los Ayuntamientos de Los Tojos y Valderredible, una subvención por un importe de diez mil euros (10.000,00 euros) a cada uno de ellos.

El citado gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

- 3º Los citados Ayuntamientos deberán justificar la financiación de la actuación objeto del premio previamente al pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden OBR/2/2017.
- 4º Disponer un gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL euros (150.000 euros) para financiar los presentes premios con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 30 de octubre de 2023. El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Roberto Media Sainz.







CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-9510

Resolución de 27 de octubre de 2023, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo 2023.

Visto el expediente referente a la Convocatoria de "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN ZONAS DE MONTAÑA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA APERTURA Y LIMPIEZA DE LOS VIALES DE COMUNICACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL AFECTADOS POR LA EXISTENCIA DE NIEVE O HIELO 2023", regulada por la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo (Boletín Oficial de Cantabria número 100, de 23 de mayo de 2018), y convocadas por Resolución de 11 de mayo de 2023 (extracto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 26 de mayo de 2023) así como en la Base Nacional de Subvenciones con nº de identificación 691765.

Resultando que el 11 de mayo de 2023 se autorizó un gasto de DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 €), financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.460 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023.

Resultando que el 4 de octubre de 2023 el Comité de Valoración previsto en el artículo 5 de la Orden OBR/3/2018, emite informe sobre el resultado de la evaluación efectuada y propuesta de resolución.

Resultando que el 4 de octubre de 2023 la Directora General de Obras Públicas tramita la propuesta de gasto de concesión de subvenciones.

Considerando que conforme los artículos 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y 6 de la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos en zonas de montaña para colaborar en la financiación de las actuaciones destinadas a la apertura y limpieza de los viales de comunicación de competencia municipal afectados por la existencia de nieve o hielo, y apartado séptimo de la Resolución de 27 de mayo de 2021 por la que se convocan las subvenciones, se atribuye al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la competencia para la concesión de subvenciones y ayudas.

Considerando que existe informe fiscal previo y favorable de fecha 17 de octubre de 2023,

RESUELVO

1º.- Otorgar la subvención solicitada a los AYUNTAMIENTOS EN ZONAS DE MONTAÑA, que a continuación se relacionan, como resultado de la aplicación de los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención, que se establecen el artículo 4 de la Orden OBR/3/2018, de 15 de mayo, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA APERTURA Y LIMPIEZA DE LOS VIALES DE COMUNICACIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL AFECTADOS POR LA EXISTENCIA DE NIEVE O HIELO 2023.







MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
CAMALEÑO	11.472,76
CAMPOO DE YUSO	7.130,98
CAMPOO DE ENMEDIO	15.005,78
HDAD. CAMPOO DE SUSO	23.511,50
LUENA	7.873,50
PEÑARRUBIA	4.124,61
POLACIONES	11.391,91
REINOSA	29.468,70
ROZAS DE VALDEARROYO	8.229,20
RUESGA	1.340,44
SAN MIGUEL DE AGUAYO	2.800,00
SAN PEDRO DEL ROMERAL	3.860,86
SAN ROQUE DE RIOMIERA	4.861,41
SANTIURDE DE REINOSA	4.063,11
SARO	2.140,88
SOBA	6.695,36
TOJOS, LOS	517,27
TRESVISO	15.827,39
VALDEOLEA	18.655,34
VALDEPRADO DEL RIO	4.630,63
VALDERREDIBLE	5.666,66
VEGA DE LIEBANA	7.787,90
TOTAL	197.056,19 €

- 2º.- Disponer un gasto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS euros CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (197.056,19 €), que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.460 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023.
- 3º.- Liberar un crédito de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES euros CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.943,81 €), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación anteriormente mencionada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer







recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 27 de octubre de 2023. El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Roberto Media Sainz.

2023/9510

CVE-2023-9510







CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9521

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden IND/8/2023, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de Municipios y Mancomunidades de Municipios para el año 2023 (Boletín Oficial de Cantabria número 37, de 22 de febrero de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de la base décima de la Orden IND/8/2023, de 10 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de Municipios y Mancomunidades de Municipios para el año 2023 (Boletín Oficial de Cantabria número 37, de 22 de febrero de 2023), artículo 7 de la Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios (Boletín Oficial de Cantabria número 18, de 28 de enero de 2021), y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 70.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la relación de subvenciones concedidas por Resolución del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de 3 de agosto de 2023.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, están destinadas a la financiación de las actividades desarrolladas por las Oficinas de Información al Consumidor en Cantabria de municipios y mancomunidades de municipios. Su objeto es la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que se incurran en el año natural de la convocatoria por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, resultando un total de 172.250,64 € (CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), a favor de los beneficiarios relacionados a continuación y por las cantidades a cada uno asignada:

N° EXPTE	CIF	SOLICITANTE	SUBVENCIÓN
1/2023	P3907900I	SANTOÑA	5.106,40
2/2023	P3902400E	COMILLAS	5.000,00
3/2023	P3908500F	SUANCES	5.000,00
4/2023	P3906000I	REOCÍN	9.614,14
5/2023	P3909900G	LA CONCHA DE VILLAESCUSA	6.664,00
6/2023	P3904200G	MEDIO CUDEYO	9.429,82







N° EXPTE	CIF	SOLICITANTE	SUBVENCIÓN
7/2023	P3905900A	REINOSA	7.668,62
8/2023	P3902300G	COLINDRES	4.507,00
9/2023	P3902000C	CASTRO URDIALES	6.890,42
10/2023	P3901600A	CAMARGO	9.225,04
11/2023	P3905200F	PIELAGOS	8.446,83
12/2023	P8904101F	MCM RESERVA DEL SAJA	7.747,00
13/2023	P3908700B	TORRELAVEGA	8.835,93
14/2023	P3900545I	MCM LOS VALLES	8.552,00
15/2023	P3900558B	MCM MUNICIPOS DEL NANSA	4.719,00
16/2023	P3909100D	VALDÁLIGA	7.000,00
17/2023	P3900569I	MANCOMUNIDA D VALLES PASIEGOS	9.614,14
18/2023	P3900573A	MCM ALTO ASON	9.614,14
19/2023	P3904700F	NOJA	8.152,00
20/2023	P3900800H	ASTILLERO	9.225,04
21/2023	P3904000A	MARINA DE CUDEYO	5.000,00
22/2023	P3907500G	SANTANDER	1.764,98
23/2023	P3904400C	MIENGO	4.860,00
24/2023	P3907300B	SANTA CRUZ DE BEZANA	9.614,14

Santander, 27 de octubre de 2023. La secretaria general de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, Teresa Gómez Vázquez.







CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-9533

Orden SAL/24/2023, de 25 de octubre, por la que se convoca una Beca de Formación Práctica para Titulados Universitarios en Derecho, en la Secretaría General de Salud.

Siendo de interés para la Consejería de Salud el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios en Derecho, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería, se considera oportuno la convocatoria de una beca de formación práctica en la Secretaría General de la Consejería.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios de objetividad, publicidad y libre concurrencia para la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

- 1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica destinada a titulados universitarios en Derecho mediante la colaboración en la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización jurídica en materia de sanidad, a desarrollar en su Secretaría General.
- 2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden SAN/48/2016, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad (BOC nº 206 de 26 de octubre de 2016).

Artículo 2.- Financiación.

- 1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 10.00.311M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria por un importe de 800 € para el año 2023 y 9.497,08 € para el año 2024.
- 2. El importe de la Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial por contingencias comunes y contingencias profesionales para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el mes de noviembre de 2024 ascenderá a un máximo de 697,08 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.00.311M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.







- c) Estar en posesión de la titulación universitaria en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años, desde su obtención hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- e) No estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, esta beca, de conformidad con el apartado n) del artículo 16.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años establecido en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, o el que en su momento se encuentre vigente, si este último fuera diferente, debiendo acreditar el tiempo que han desempeñado en otra becas a efectos de poder calcular los límites normativamente establecidos.

Artículo 4.- Duración y cuantía.

- 1. El período de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma. El importe de la beca será de 800 € brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes previo informe favorable del tutor.
- 2. Si al comienzo o finalización del período de disfrute de la beca no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.
- 3. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, se podrá proponer la prórroga de la beca por un período máximo de 12 meses a la persona titular de la Consejería de Salud, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años establecido actualmente en la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, o el que se encuentre legalmente vigente en el momento de producirse la misma.
- 4. La persona titular de la Consejería de Salud podrá conceder la interrupción del disfrute de las becas, sin percepción económica, a petición razonada de los interesados, previo informe favorable del tutor. El tiempo total de interrupción no será superior a 18 semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. El hecho de superar el tiempo señalado será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la beca, y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes establecidos según el orden de puntuación obtenido. Solo en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las condiciones presupuestarias lo permitan.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.







- 2. Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo que se acompaña como Anexo I de esta convocatoria y serán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Salud, presentándose en el Registro de la Consejería de Salud ubicado en la calle Federico Vial nº 13, CP 39009 Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Certificación del expediente académico, con calificaciones, o copia compulsada de la misma.
- b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente, acompañando, en su caso, el documento de reconocimiento y homologación del título.
- c) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- 4. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases. Asimismo, conllevará la autorización a los órganos competentes de la Consejería de Salud para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.
- 5. El cumplimiento temporal de los requisitos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por el Comité de Valoración que estará formado por la Secretaria General de la Consejería Salud, que lo presidirá, el Jefe de Servicio de Asesoramiento Jurídico, y dos Asesores Jurídicos, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto. El Comité tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Petición de cuantos informes y documentación estime necesarios.
 - b) Evaluación de las solicitudes y realización de la entrevista personal.
- c) Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.







- 2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la beca corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Salud.
- 3. La convocatoria y resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Consejería de Salud, sin perjuicio de posibles delegaciones de competencias.

Artículo 7.- Selección.

- 1. El Comité de Valoración actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
 - 2. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:
 - a) Primera fase:
- 1º. Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 8 puntos, cada sobresaliente con 6 puntos, cada notable con 4 puntos y cada aprobado con 1 punto.
- 2º. Formación específica en materias jurídicas: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca: 0'10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0'20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0'30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 2 puntos.

b) Segunda fase:

Consistirá en una entrevista con los 6 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido según el baremo anterior, a fin de determinar la idoneidad del perfil del candidato con el objeto de la beca y versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de aquella de 0 a 5 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

- 3. Resultará adjudicatario de la beca el candidato que obtenga la mayor puntuación derivada del sumatorio de puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate se situará en primer lugar el candidato que presente la mejor nota media del expediente académico. En caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo público, que será efectuado por el Comité de Valoración.
- 4. El Comité de Valoración requerirá al aspirante seleccionado para que acredite en el plazo de cinco días hábiles, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:
- a) Certificado médico oficial de no estar afectado por limitación física o psíquica o padecer enfermedad que sea incompatible con el normal desarrollo de los trabajos.
 - b) Comunicación de datos bancarios al pagador.
 - c) En su caso, copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- Si transcurrido el plazo indicado, el seleccionado no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser adjudicatario de la beca.







En caso de duda el Comité de Valoración puede exigirle la presentación de documentos originales para su verificación.

Artículo 8.- Concesión.

- 1. A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, el Comité de Valoración remitirá en el plazo de un mes al órgano instructor encargado de su tramitación la documentación así como el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, junto con la propuesta de adjudicación de la beca a favor de la persona con mayor puntuación, pudiendo establecer una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.
- 2. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la oportuna propuesta de resolución que elevará a la persona titular de la Consejería de Salud, que resolverá dentro de los quince días siguientes a la elevación de la propuesta. La citada resolución se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud.

La adjudicación de la beca convocada podrá quedar desierta en caso de no existir concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos.

- 3. La concesión de la beca deberá resolverse en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria. Ante el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa al efecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios de la beca.

- 1. Además de las obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:
- a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.
- b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
 - c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de las funciones de formación.
 - e) Cumplir con el horario establecido para su formación.
 - f) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.
 - g) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.







- h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 2. No podrá realizarse el pago de las becas en tanto las personas beneficiarias de las mismas no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 10. Desarrollo de las labores de formación y especialización jurídica.

- 1. El becario desarrollará su actividad en el Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Salud bajo la dirección técnica de un tutor.
- 2. Las labores de formación y especialización jurídica se desarrollarán el horario fijado por la Secretaria General de la Consejería de Salud.

Artículo 11. Incumplimientos y reintegro.

- 1. Serán causas de la pérdida de la condición de becario y darán lugar al reintegro total de las cantidades percibidas por la totalidad del período de formación, junto con los intereses de demora correspondientes, las siguientes:
- a) La constatación de alguna irregularidad en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- b) El incumplimiento por parte del becario de alguna de las obligaciones contempladas en la presente Orden.
 - c) El aprovechamiento insatisfactorio del becario en las tareas que le fueran encomendadas.
- d) Las conductas o actuaciones del becario que resulten perjudiciales para la Administración.
- e) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente Orden así como en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- 2. En caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se articulará un reintegro parcial de las cantidades percibidas por la formación cuya cuantía vendrá determinada por la gravedad de los incumplimientos.
- 3. La constatación de alguna de las circunstancias anteriores dará lugar, previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado y oído el Comité de Valoración, al reintegro total o parcial de la ayuda así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca.
- 4. De conformidad con lo previsto en el apartado m) del artículo 16.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcionarial, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.







Artículo 13.- Informe, certificación y suplencia.

- 1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo cuarto, el becario elevará al tutor asignado un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período formativo, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.
- 2. A la finalización del periodo completo de la beca, la Secretaria General de Salud, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.
- 3. Si durante el período de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes según orden de puntuación obtenida, sin que el tiempo total acumulado incluyendo el período ya disfrutado por el renunciante, pueda exceder de dos años, salvo que por normativa legal se establezca otro superior.

Disposición final única: Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de octubre de 2023. El consejero de Salud, César Pascual Fernández.

CVE-2023-9533







ANEXO I					
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN DERECHO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE SALUD (ORDEN SAL/)					
 DATOS PERSONALES 					
Apellidos:	Nombre:				
DNI:	Lugar de nacimiento:				
Fecha de nacimiento:	Domicilio:				
C.P.:	Localidad:				
Teléfonos de contacto: Móvil/Fi	ijo				
E- mail de contacto:					
EXPEDIENTE ACADÉMICO Universidad de expedición del telescopionists.					
Número de matrículas de hono					
Número de sobresalientes:					
Número de notables:					
Número de aprobados:					
Total asignaturas:					
	CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA				
Denominación	Entidad organizadora y nº de horas				

Pág. 29838 boc.cantabria.es 8/10







DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

BOOGMENT NOISH & SE TROOM! THAT THE TOOL STORE			
TIPO DE DOCUMENTO	APORTA LICITUD	CON	LA
Fotocopia de DNI en vigor (1)			
Fotocopia compulsada del título o justificación del pago de los derechos de expedición			
Certificación de expediente académico con calificaciones			
Certificaciones o copias compulsadas de cursos relacionados con el objeto de la convocatoria			
Declaración responsable según anexo II	•		•

⁽¹⁾ Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos relativos al DNI. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

Si la citada documentación acreditativa hubiese sido presentada con anterioridad ante cualquier Administración Pública, no resultará necesario volver a presentarla, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados, a fin de que se recabe de oficio la citada documentación:

Fecha de presentación:

Órgano o dependencia donde fueron entregados:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden SAN/ ..., y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En	de	de
Fdo.:		

CONSEJERO DE SALUD

[□] **No doy mi consentimiento** para que se consulten los datos relativos al DNI y aporto el documento correspondiente





Don/ Doña



MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

con	DNI:	declaro bajo mi responsabilidad:
		curso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 ulio, de Subvenciones de Cantabria.
		rriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro derecho público.
,		a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y no haber sido separado del servicio a Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
4°) E	En relación	con otras becas de formación en el Gobierno de Cantabria (señalar lo que proceda
		he sido beneficiario de otras becas de formación en la Administración de la munidad Autónoma de Cantabria, durante un periodo de dos o más años
	_	e sido beneficiario de otras becas de formación en la Administración de la Comunida ónoma de Cantabria, durante un periodo de tiempo de meses
		declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento control de la beca convocada mediante la Orden SAN/
	Para que en	e así conste y sirva ante la Consejería de Salud, suscribo la presente, a de de .
	Fdo.:	

CONSEJERO DE SALUD







CVE-2023-9534

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-9534

Extracto de la Orden SAL/24/2023, de 25 de octubre, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Salud.

BDNS (Identif.): 724333.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724333)

Primero: Beneficiarios.

Nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, titulados universitarios en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde su obtención hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

Segundo: Objeto.

Beca de formación práctica mediante la colaboración en la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización jurídica en materia de sanidad, a desarrollar en la Secretaría General de Salud.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden SAN/48/2016, de 17 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Secretaría General de Sanidad (Boletín Oficial de Cantabria nº 206, de 26 de octubre de 2016)

Cuarto: Cuantía.

9.600€

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de anexos complementarios se encuentran disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Oficina de Atención Ciudadana 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es)

Santander, 25 de octubre de 2023. El consejero de Salud, César Pascual Fernández.







UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-9509

Resolución Rectoral (R.R. 1198/23), por la que se convocan ayudas para la realización de trabajos fin de máster en el ámbito de la economía circular, en departamentos e institutos universitarios, 2023/2024.

PREÁMBULO

El Vicerrectorado de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital hace pública la presente convocatoria de ayudas para estudiantes de Máster de la Universidad de Cantabria para la elaboración de TFM en estudios en el ámbito de la economía circular en departamentos e institutos de la Universidad de Cantabria, en el marco del convenio de colaboración entre la sociedad pública mercantil de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A., (MARE) y la Universidad de Cantabria, suscrito el 13 de mayo de 2019 (renovado con fecha 15 de mayo de 2023), por el que se crea la Cátedra MARE de Economía Circular de la Universidad de Cantabria.

La presente convocatoria "Ayudas para la realización de TFM en estudios en el ámbito de la economía circular en departamentos e institutos universitarios de la Universidad de Cantabria " se enmarca en las siguientes actividades de la Cátedra:

- Actividades de formación y capacitación:
- o Promoción de experiencias de cooperación educativa.
- o Concesión de becas y ayudas.
- Actividades de difusión y transferencia del conocimiento:
- o Fomento de la sensibilización social en el ámbito de la economía circular.

De igual manera, esta acción se enmarca dentro de los objetivos del Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria 2021-2023, en los ejes estratégicos 1 de Formación (Acción 18) y 3 de Sociedad (Acción 36), y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 6 y 12 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

CAPÍTULO I PERSONAS DESTINATARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Artículo 1.- Objeto y personas destinatarias

Es objeto de la presente convocatoria promover estudios en el ámbito de la economía circular, mediante la asignación de ayudas para apoyar la iniciación en tareas de investigación vinculadas a las temáticas que a continuación se detallan entre el alumnado de la Universidad de Cantabria que se encuentre cursando un Máster universitario oficial en el curso 2023-2024 en esta Universidad.

La ayuda se orienta al apoyo para el desarrollo de un Trabajo Fin de Máster (TFM) en la Universidad de Cantabria, cuyo tema se vincule a la economía circular, en el marco de las siguientes temáticas:

- 1. Agua y recursos hídricos (huella hídrica, reutilización, depuración, etc)
- 2. Gestión, reciclado y valorización de residuos (urbanos, equivalentes a urbanos, industriales, ganaderos, agroalimentarios)







- 3. Retos y soluciones en el desarrollo y aplicación de la normativa y de las políticas de circularidad
 - 4. Gestión financiera (análisis y diagnóstico económico-financiero)
 - 5. Ciclo de vida de productos y servicios
 - 6. Colaboración público-privada en la gestión de residuos
 - 7. Aprovechamientos energéticos alternativos (biogás, biomasa...etc)
 - 8. Economía circular y salud
 - 9. Sensibilización y concienciación en el ámbito de la economía circular
 - 10. Digitalización y nuevas tecnologías aplicadas a la economía circular

Artículo 2.- Número de ayudas y financiación

- 1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de 10 ayudas para la realización de TFM, que se desarrollen y defiendan con éxito en alguna de las convocatorias correspondientes del curso 2023-2024 o del año natural 2024 en la Universidad de Cantabria y estén centrados en el ámbito de la economía circular, en el marco de las temáticas expuestas.
- 2. Esta convocatoria cuenta con una financiación que asciende en su conjunto a un máximo de 10.000,00 euros, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 05.U066.064 del presupuesto de gastos de la Cátedra MARE de Economía Circular de la Universidad de Cantabria.
- 3. La resolución de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3.- Cuantía de las ayudas

La dotación total y única de la ayuda para cada una de las personas beneficiarias será de 1.000 euros, vinculada a la realización y defensa exitosa de un TFM.

La concesión de esta ayuda no conlleva la exención del pago por parte de la persona beneficiaria de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4.- Régimen de las ayudas

- 1. Podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria de esta ayuda una sola vez y en una única convocatoria con un mismo proyecto de TFM, siendo compatible con otras ayudas o becas de carácter general para el curso 2023-2024, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y/o por el Gobierno de Cantabria, así como otras similares, para el alumnado universitario.
- 2. En ningún caso el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la Universidad de Cantabria.

Artículo 5.-Obligaciones de las personas beneficiarias

Quienes resulten beneficiarios de esta ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases para ser persona beneficiaria de la ayuda a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.







- b) Estar matriculado/a durante el curso académico 2023-2024 en enseñanzas de último curso de Máster oficial en la Universidad de Cantabria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- d) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Cátedra MARE de Economía Circular de la Universidad de Cantabria, y a su financiación por MARE, en el propio TFM, así como en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas con el apoyo de la ayuda durante el periodo de su disfrute.
- e) Realizar la acción objeto de ayuda y la presentación y defensa exitosa del TFM en alguna de las convocatorias del curso 2023-2024 o dentro del año natural 2024, en la Universidad de Cantabria.
- f) Presentar una memoria final (750-1000 palabras), con el visto bueno del/a director/a del TFM, con la calificación obtenida y adjuntando documentación justificativa de la misma.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente, según la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas, aplicándose en los casos que así proceda los correspondientes intereses de demora.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA OPTAR A LAS AYUDAS

Artículo 6.- Requisitos académicos de las personas solicitantes

Podrán solicitar y obtener la ayuda convocada los/as estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Cantabria que, a la fecha de finalización del plazo de presentación

de solicitudes, acrediten que en su expediente académico constan los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Máster oficial por el que presenta su proyecto de TFM.
- b) Estar matriculado/a en el curso 2023-2024 en enseñanza oficial de Máster en la Universidad de Cantabria.

Artículo 7.- Cálculo de la nota media del expediente académico

A efectos de valoración de las candidaturas presentadas se considerará la nota media del expediente académico expresada numéricamente del 0-10 y, en el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, se considerará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10,00 puntos

Sobresaliente: 9,00 puntos

Notable: 7,50 puntos Aprobado: 5,50 puntos

Para el cálculo de la nota media se atenderá a las siguientes reglas:

a) No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.







- b) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5,50 puntos.
- c) Para el cumplimiento de los requisitos académicos, sólo serán tenidas en cuenta las calificaciones que figuren anotadas en el expediente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas ayudas, los créditos que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
- e) La nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el Grado que le dio acceso a los estudios de Máster. La nota media se calculará a partir de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas o créditos.

Artículo 8.- Proyecto orientado a la realización de un TFM en la Universidad de Cantabria

- 1. Las personas solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 9, un proyecto de colaboración con la propuesta de TFM en alguna de las áreas temáticas especificadas en el artículo 1, que se desarrolle dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos o institutos de la Universidad de Cantabria. El proyecto de propuesta de TFM deberá incluir los siguientes apartados:
 - a) Director del proyecto
 - b) Grupo de investigación
 - c) Título
 - d) Palabras clave (5)
 - e) Resumen del TFM (máximo 300 palabras)
 - f) Objetivo de la propuesta (máximo 50 palabras)
 - g) Plan de trabajo y metodología (máximo 1.000 palabras)
 - h) Diagrama de tareas
- i) Justificación de interés de la propuesta. Se justificará la importancia del proyecto en relación con alguna de las temáticas descritas en el artículo 1 (máximo 500 palabras)
- 2. El proyecto deberá presentarse debidamente avalado por la persona/as que asume/n la dirección del TFM y la supervisión del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la aceptación de la ayuda para la realización del TFM, así como por el grupo de investigación receptor o por el departamento de la Universidad de Cantabria donde se vaya a desarrollar, haciendo constar la disponibilidad de medios para llevar a cabo el Trabajo.
- 3. En el caso de que el director del proyecto pertenezca a un grupo de investigación de la UC, éste debe estar registrado en el "INVENTARIO DE GRUPOS DE I+D+i en la UC con actividad en Economía Circular" (https://economiacircular.unican.es/id/).

CAPÍTULO III REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se realizarán mediante el formulario que figura como anexo de la presente convocatoria.







- 2. Aquellas personas que hayan obtenido titulación de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura en una universidad distinta a la de Cantabria, acompañarán el formulario con el correspondiente expediente académico de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura.
- 3. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La fecha de finalización de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de personas candidatas, una vez evaluadas las propuestas por la comisión, y de listados definitivos de personas adjudicatarias de la ayuda, con indicación de la puntuación final obtenida, así como el departamento en el que vaya a desarrollarse el TFM.

Artículo 10.- Subsanación e información del estado de tramitación

- 1. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, La Dirección de la Cátedra MARE de Economía Circular requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles los subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley. Todos los requisitos y la documentación solicitada son subsanables a excepción de la presentación del proyecto requerido en el artículo 8.1. de esta convocatoria.
- 2. No podrá exigirse la presentación de aquellos datos o documentos que ya obren en poder de la Universidad, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Evaluación de solicitudes

- 1. La evaluación de las solicitudes se realizará a partir de dos conceptos: la relevancia del proyecto de TFM y el expediente académico, con un peso relativo del 40 y 60%, respectivamente.
- 2. La Comisión de selección valorará el proyecto presentado para la realización del TFM a que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:
 - Adecuación de los objetivos del proyecto.
 - Metodología del proyecto
 - Calidad, relevancia y contenido innovador de la propuesta.

El baremo de valoración se establecerá en el momento de la constitución de la Comisión y se hará público en la resolución de concesión de las ayudas. Este apartado tendrá un peso del 40% en la valoración total de la solicitud.

- 3. La valoración del expediente académico obtenida por el/la estudiante se calculará conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta convocatoria. Este apartado tendrá un peso del 60% en la valoración total de la solicitud.
- 4. La falta de adecuación del proyecto a los objetivos de la presente convocatoria será motivo suficiente para desestimar la solicitud.







Artículo 12.- Comisión de selección

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta de concesión se constituirá una comisión de selección integrada por 6 miembros de las Comisiones Académica y de Seguimiento de la Cátedra MARE de Economía Circular designados por el Vicerrector de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital y será presidida por el Director de la misma. En cumplimiento de la Disposición Adicional primera de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se procurará una composición equilibrada de la Comisión de selección.

Artículo 13.- Propuestas de concesión y resolución

- 1. La comisión de selección a la que se refiere el apartado anterior, a partir de la evaluación realizada del proyecto y del expediente académico, elaborará las listas provisionales de personas candidatas adjudicatarias de las ayudas, que se publicará en la página web de la Cátedra MARE de Economía Circular de la Universidad de Cantabria (https://economiacircular.unican.es/), estableciéndose un plazo de diez días para la formulación de alegaciones.
- 2. Examinadas las alegaciones, la comisión de selección formulará la propuesta de concesión que corresponda al Vicerrector de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital, que resolverá la convocatoria por delegación del Rector. La comisión puede proponer la concesión de hasta un máximo de 10 ayudas, así como declarar, si así lo considera, total o parcialmente desiertas las ayudas.
- 3. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la página web de la Cátedra MARE de Economía Circular de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as, pudiendo establecerse una lista ordenada de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados no pudiera disfrutar de la ayuda. Asimismo, la resolución de concesión contendrá las solicitudes denegadas o desestimadas, con indicación de la causa de la misma.
- 4. La documentación de las solicitudes que finalmente no han sido concedidas será destruida en un plazo de seis meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria.

Artículo 14.- Recursos

1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Rector de la Universidad de Cantabria. No obstante, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, en el plazo de dos meses contados en la misma forma ya indicada.

En caso de haberse formulado previamente recurso de reposición, el recurso contenciosoadministrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

2. Quienes hayan sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria en la página web de la Cátedra MARE de Economía Circular. Los recursos que resultarán estimados no se computarán dentro del número de ayudas convocadas.

En todo caso los y las estudiantes que, como consecuencia de la estimación de un recurso, resultarán beneficiados/as con una de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, deberán cumplir con el artículo 5 de esta convocatoria.







Artículo 15.- Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que puedan afectar al desarrollo y culminación de los proyectos seleccionados serán resueltas por el Vicerrector de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital, atendiendo a la naturaleza de la incidencia, previo informe respectivamente de la persona beneficiaria de la ayuda y del director/a que avaló el proyecto y se encarga de la dirección del TFM.

Santander, 30 de octubre de 2023. El rector, Ángel Pazos Carro.

2023/9509

CVE-2023-9509







AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

cve-2023-9512 Ayudas material escolar Anievas 2023-2024. Expediente 1233547K.

BDNS (Identif.): 724282.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724282)

Primero: Beneficiarios: Las ayudas podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos. Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor. Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en laLey38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria.
- Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Anievas a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria anual de las Ayuda.
- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta ordenanza.
- Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Anievas.

Segundo. Objeto: Las subvenciones concedidas deberán ser destinadas por los beneficiarios única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar al que se refiera la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras: Las bases reguladoras de las Ayudas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Anievas para la adquisición de libros y de material educativo, se encuentran disponibles a través del BOC 166 de fecha 24 de agosto de 2018 (https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=329927), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index) y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Anievas:https://aytoanievas.org/transparencia/ordenanzas/

Cuarto.Cuantía:

La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique por la adquisición de sus libros y material educativo para el curso escolar al que se refiera la subvención, con el límite máximo de 25 euros por alumno de educación infantil, 30 euros por alumno de educación primaria y 40 euros por alumno de educación secundaria obligatoria. Actuará como límite el máximo disponible en la partida 3270.48002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Anievas para el ejercicio 2023, cuyo importe se cifra en 1.000,00 euros. Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:







El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto en el Boletín Oficial de Cantabria

Cotillo de Anievas, 30 de octubre de 2023. El alcalde, Agustín Pernía Vaca.

2023/9512

Pág. 29850 boc.cantabria.es 2/2







AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2023-9518

Extracto de la Resolución de Alcaldía número 2023-0280, de 4 de octubre, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024.

BDNS (Identif.): 722809.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722809)

Primero. Personas beneficiarias. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base sexta de las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Finalidad. La concesión de becas y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material escolar, gastos de comedor escolar, transporte por estudios y gastos por pago de tasas y matrículas del alumnado matriculado en los cursos que se indican en el apartado 2 de la base sexta de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras. Las bases reguladoras fueron aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto 2023. Se pueden consultar en:

https://villafufre.sedelectronica.es/transparency/40f0b26f-3ebf-43c9-aaf8-91d07949ffd3/

Cuarto. Importe. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de tres mil euros (4.000,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 3260-48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villafufre del ejercicio 2023.

La ayuda máxima que se podrá conceder por solicitud será de doscientos (200,00) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villafufre, 31 de octubre de 2023. El alcalde, José Luis Cobo Fernández.







7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9025

Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39052A031005770000JE, en el municipio de Piélagos. Expediente 314663.

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Raquel Barrio Fernández de la Pradilla para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39052A031005770000JE, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314663 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de octubre de 2023. El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.







CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9470 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola en Bareyo. Expediente 314674.

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Cooperativa del Campo Nuestra Señora Consolación para construcción de nave agrícola en suelo rústico de la parcela 39011A024000330000HE, en el municipio de BAREYO, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314674 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de octubre de 2023. El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.







CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9471

Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39091A034004620000PT, en el municipio de Valdáliga. Expediente 314664.

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Juan José Álvarez Mieres para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39091A034004620000PT, en el municipio de Valdáliga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314664 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de octubre de 2023. El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.







AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-9466

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión y urbanización de la Unidad de Ejecución 1.50 de Castro Urdiales y el Proyecto de Compensación de la UE 1.50, tramitados por el procedimiento conjunto, iniciándose así el establecimiento del sistema de compensación.

Por Decreto de Alcaldía nº4132/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión y urbanización de la Unidad de Ejecución 1.50 de este municipio y el Proyecto de Compensación de la UE 1.50, tramitados por el procedimiento conjunto, iniciándose así el establecimiento del sistema de compensación; lo que se publica a los efectos del artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, la Resolución estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://sedeelectronica.castro-urdiales.net).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Castro Urdiales, 27 de octubre de 2023. La alcaldesa, Susana Herrán Martín.

2023/9466

CVE-2023-9466







AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-9424 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Villacantid. Expediente 2023/252.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de 1ª Ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 17-10-2023. Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. JOSÉ MIGUEL DE MARÍA GONZÁLEZ.

Expediente: nº 2023/252, "vivienda unifamiliar" sita en Villacantid.

Régimen de recursos: contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.
- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 26 octubre 2023. El alcalde, Pedro Luis A. Gutiérrez González.







AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2023-9289 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Río Las Fuentes, en El Arenal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2023, se ha otorgado a doña María Antonia Mena Luque licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en la calle Río Las Fuentes del pueblo de Arenal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Penagos, 24 de octubre de 2023. El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.

2023/9289

CVE-2023-9289







AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-9531

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual 01/2021 de las Normas Subsidiarias: Usos permitidos en suelo no urbanizable. Expediente 1566/2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de octubre de 2023, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 1/2021 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín, consistente en modificar las determinaciones del planeamiento general del municipio determinado por las Normas Subsidiarias tipo B [AD CRU 28/07/1986; BOC 03/11/1986], para la adaptación a la legislación autonómica de los usos permitidos en suelo no urbanizable genérico, artículo 191 N.U. Resto de suelo no urbanizable, para la reforma de edificaciones preexistentes, conforme a la memoria redactada por el arquitecto Alberto García Ahijado y el geógrafo José Manuel García-Maestro Cagigas a instancia de esta Administración Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se procede a la publicación del acuerdo y contenido la modificación puntual 01/2021 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín para general conocimiento.

La presente modificación puntual entrará en vigor, una vez transcurra el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al que se refiere el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Frente al presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sin perjuicio de lo indicado, se podrá interponer cualquier recurso que entienda convenir a su derecho.

Puente San Miguel, 30 de octubre de 2023. El alcalde, Pablo Diestro Eguren.









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Modificación Puntual 01/2021

de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Reocín

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Reocín APROBACIÓN DEFINITIVA, septiembre de 2023









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Intr	oducción
0.	Antecedentes
1.	Objeto
2.	Justificación
3.	Tramitación ambiental
-	
4.	Contenido.
5.	Alcance
6.	Alternativas
7.	Encuadre legal
	-
8.	Desarrollo
9.	Efectos
10	Modidas 1









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Introducción

El presente documento tiene por objeto la Modificación Puntual 2021-01 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Reocín, que permitirá incluir los usos permitidos por la legislación autonómica en la reforma de edificaciones existentes en el Suelo Rústico del municipio, tal y como se describirá a continuación.

Se redacta a instancias del equipo de gobierno municipal, siguiendo sus indicaciones y directrices en materia de política urbanística dentro de los límites establecidos al efecto en la Legislación vigente, en especial la Ley de Cantabria 2/2001¹, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo² (artículo 83 y Disposición Transitoria Primera, y sus sucesivas modificaciones).

Como paso previo a esta tramitación, se realizó el trámite ambiental, con un Documento Ambiental Estratégico ajustado a los contenidos del artículo 29 de la L21/2013, para la tramitación por el procedimiento simplificado, obteniendo el Informe Ambiental Estratégico favorable con fecha 20 de julio de 2022, indicando que "no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación".

0. Antecedentes

Las Normas Subsidiarias de Reocín fueron aprobadas en el año 1986 (AD 28/07/1986, BOC 03/11/1986), hace por tanto más de 30 años. Durante este tiempo las normativas y legislaciones, generales y sectoriales, se han ido adaptando a los requerimientos de la sociedad en cada momento, produciéndose ciertas disfuncionalidades respecto de los criterios recogidos en el Planeamiento de Reocín, que han ido acentuándose más a lo largo de la última década.

En este caso, se concreta la obsolescencia del planeamiento en los usos permitidos en el suelo rústico, contemplando únicamente los usos agropecuarios y el uso residencial. Como

¹En adelante, L2/2001.

²No se produce el caso descrito de Revisión en el art. 82.1 de la Ley 2/2001, al no tratarse de "alteraciones del mismo que afecte de manera sustancial a la estructura y ordenación general" contemplada en las NNSS de Reocin. Tampoco se produce el supuesto del art.82.3, dado que la modificación no supone "un incremento superior al 20 por ciento de la población o la superficie de suelo urbano o urbanizable del municipio", al no modificarse los limites de la clasificación del suelo.









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

pasa con otros planeamientos de la misma época (mediados de los años 80 del siglo pasado), los usos terciarios (hostelería, hospedaje, artesanía vinculada a la productividad agropecuaria...) no eran tenidos en consideración porque no existían. Aún faltaba más de una década para que se iniciara el primer Plan PRODER (1996-1999), primero de una serie de "Planes comarcales" que, con origen en la Iniciativa Comunitaria LEADER, tenían como objetivo "impulsar el desarrollo y sostenido de las comarcas rurales".

Esta iniciativa cuajó normativamente en Cantabria desde el principio, aprobándose en aquella época el Decreto 31/1997, de 23 de abril, por el que se regulaban "los alojamientos y actividades turísticas en el medio rural de Cantabria". Este documento, ya entonces, indicaba en su preámbulo que

"La creciente evolución de la demanda turística hacia actividades ligadas al medio natural, unida al extraordinario patrimonio natural con que cuenta Cantabria, la dedicación agropecuaria de la práctica totalidad de sus comarcas geográficas y la conservada tipología constructiva de la vivienda rural, han dado lugar a un incipiente desarrollo de modalidades de alojamiento y oferta de servicios del denominado turismo rural y activo (...) La diversidad de modalidades de oferta turística rural y las crecientes exigencias de calidad y servicio que demandan los mercados actuales, juntamente con la potenciación del subsector turístico que viene procurando el Gobierno de Cantabria, hacen imprescindible aprobar una disposición que regule los diferentes tipos de alojamientos y actividades turísticas relacionadas con el medio rural".

Estos nuevos usos turísticos, vinculados al Suelo Rural, se fueron consolidando a lo largo de la primera década del siglo XXI, desarrollando la autonomía diversos decretos desde la Dirección General de Turismo para la regulación y fomento de las actividades turísticas en la región. Esta progresiva regulación ha ido facilitando el desarrollo nuevos usos productivos de ocio en las áreas rurales, frente al progresivo abandono natural de las prácticas productivas agropecuarias. Entre otras regulaciones que facilitaban esos nuevos usos, incluso la recuperación de las antiguas edificaciones ubicadas en el Suelo Rústico, se encuentra la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modificó la L2/2001. En su preámbulo marcaba como objetivo único

"la necesidad de atender a una demanda social consistente en conceder al suelo rústico una serie de usos que, respetando la necesaria protección de esta clase de suelo, permitan su puesta en valor y hagan posible darle un destino que coadyuve tanto a un desarrollo sostenible, como a la dinamización de los núcleos rurales tan necesaria en un contexto de crisis (...)"

Y más adelante, exponía la realidad del ámbito rural de la región del siguiente modo:

"(...) La auténtica defensa del medio rural consiste en ofrecer a éste una alternativa real de futuro, que necesariamente pasa por otorgar al suelo rústico un catálogo de usos que haga atractiva su protección, su cuidado y su desarrollo y, por esta razón, la reforma amplía la relación de usos y actividades que podrán llevarse a cabo en el suelo rústico con la finalidad de favorecer su dinamización social y económica. Precisamente esta filosofía es la derivada del nuevo marco jurídico de la legislación estatal básica, que ya no concibe ese suelo como sujeto en todo caso a protección, sino como un suelo









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

no específicamente destinado a la transformación urbanística, pero en el que se pueden acoger una serie de usos y actividades que lo pongan en valor (...)".

Esta voluntad inequívoca del legislador se plasmaba de manera lógica del siguiente modo:

"(...) se intenta facilitar y potenciar en todo el suelo rústico la recuperación de las edificaciones existentes antes de acudir a la construcción de otras nuevas, puesto que la restauración de lo ya existente coadyuva tanto a un desarrollo sostenible del medio rural como a su protección, al limitar el consumo de suelo rústico para usos constructivos. Por eso, se permiten las obras de restauración, renovación y reforma de dichas edificaciones, y se admite la posibilidad de su cambio de uso, siempre que el mismo sea compatible con el planeamiento territorial y urbanístico (...)".

Esta voluntad autonómica se ha ratificado en la vigente Ley de Cantabria 5/2022. Sin embargo, la redacción obsoleta del planeamiento municipal de Reocín, no incluye esos usos de fomento y desarrollo del medio rural. Desde ese punto de partida, el municipio de Reocín y sus vecinos cuentan con una situación de desventaja por dos razones:

- Por un lado, el municipio tiene una desventaja comparativa para atraer inversiones, en relación con otros municipios que sí pueden implantar esos usos en su suelo rústico;
- Por otro lado, los vecinos cuentan con una desventaja de índole socioeconómico, dado que aquellos interesados en poder iniciar este tipo de actividades económicas permitidas y fomentadas por la legislación autonómica, no pueden invertir en el municipio, viéndose obligados a tener que llevar sus inversiones a otros lugares de la región.

1. Objeto

Tal y como se concluye de los antecedentes descritos, la Modificación Puntual planteada cuenta un objetivo único y claro: poder dar cabida a los usos permitidos por la legislación autonómica en el Suelo Rústico dentro del planeamiento municipal de Reocín.

Dicho objeto se formalizará mediante la modificación del art.191 de las NNSS vigentes, incorporando la referencia a la legislación autonómica.

Como se describirá en el punto correspondiente del presente documento, del trámite de Evaluación Ambiental realizado se colige también la necesidad de incorporar a la presente tramitación las medidas correctoras descritas en el DAE, así como las medidas descritas en el apartado de Conclusiones del IAE, derivadas de las consultas realizadas a los diferentes organismos afectados.









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

2. Justificación

La necesidad de la Modificación viene motivada, como se ha descrito, por la irregular situación normativa del municipio de Reocín, en cuyo planeamiento no se contemplan los usos a desarrollar en el suelo rústico que permite la legislación autonómica para toda la región. El interés público es poder contar con un planeamiento adaptado en ese aspecto a la legislación vigente, posibilitando que los vecinos de Reocín puedan desarrollar e invertir en esos nuevos usos en el municipio, además de permitir que el propio municipio pueda atraer inversiones para ese desarrollo de usos que fomenten la actualización del ámbito rural, tal y como propugna la legislación autonómica, estatal y europea.

3. Tramitación ambiental

La tramitación de la presente Modificación Puntual se inició con el Documento Ambiental Estratégico (acompañado del Borrador de la Memoria Urbanística), que siguió el trámite de evaluación ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de noviembre de Evaluación Ambiental. El trámite se inició el 25 de enero de 2022, y tras una aportación de documentación complementaria el 18 de marzo de 2022, el órgano ambiental emitió su Documento Ambiental Estratégico el 20 de julio de 2022. Se analiza los efectos y medidas correctoras del DAE, así como las Conclusiones del IAE a lo largo del presente documento.

4. Contenido

El art.191 de las NNSS vigentes, referido a todo el suelo rústico que no cuenta con una protección especial (Infraestructuras, Ribera del Saja, terrenos de la empresa Puente San Miguel S.A. en Puente San Miguel, y protección minera), presenta la siguiente redacción:

Art. 191. N.U. RESTO DE SUELO NO URBANIZABLE

Se dedicará al uso agrícola y forestal.

Se permitirá la construcción de locales destinados al servicio de las explotaciones agrícolas y ganaderas y forestales. Se cuidará, especialmente, que estos locales guarden armonía con el paisaje en que se ubiquen.









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se permitirá la construcción de viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no formen núcleo de población, y para ello se disponen las siguientes normas:

- Distancia entre viviendas: 40 m. mínimo.
- Distancia a los linderos de la parcela: 10 m.
- Servidumbre de no edificación: 20 m. de radio.
- Distancia al borde de un camino público: 8 m. mínimo, salvo las alineaciones determinadas en planos (Ley de Carreteras).
- Edificabilidad máxima: 0,06 m2/m2.
- Altura máxima: dos plantas (6 m.)

Podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 43.3 de la Ley del Suelo, edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en medio rural.

Transitoriamente, y en tanto no se desarrollen las Áreas 3^a y 4^a , en los terrenos incluidos en las mismas, los edificios o instalaciones descritos en el párrafo anterior se regirán por las siguientes normas:

- Ocupación máxima: 30%
- Altura máxima: 6 m.
- Distancia a colindantes: la altura, con un mínimo de 5 m.
- Distancia al borde de un camino: 10 m. mínimo, salvo las alineaciones determinadas en los planos (Ley Carreteras)
- Distancia entre edificaciones: dos veces la altura con un mínimo de 10 m.
- Longitud máxima de fachada: 40 m.
- Altura máxima de cumbre: 7,5 m.
- Vuelo máximo: 0,5 m.

La presente Modificación Puntual propone para ese Art. 191 la siguiente redacción:

Art.191. N.U.RESTO DE SUELO NO URBANIZABLE

Se dedicará a cualquiera de los usos autorizables y permitidos en el articulado correspondiente al Suelo Rústico de la legislación autonómica, con las condiciones reflejadas en la misma.

Esta elección de nueva redacción del artículo 191 de las NNSS garantiza la continuidad jurídica de la vigencia de la modificación ahora planteada, en continuidad con la vigencia de la legislación autonómica. El objetivo de la Modificación Puntual es la aplicación en el municipio de los usos permitidos por la legislación autonómica con su regulación específica, de manera que, si se modificaren los usos o sus condiciones de desarrollo en cualquier modo, automáticamente sería aplicable en las NNSS de Reocín.

,









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

5. Alcance

El <u>alcance</u> de la modificación se ciñe al Suelo Rústico denominado en las NNSS "N.U. Resto de Suelo No Urbanizable", es decir: aquel Suelo Rústico que no se corresponde con ninguna de las cuatro categorías de protección explícita con las que cuenta Reocín (Infraestructuras, Ribera del Saja, terrenos de la empresa Puente San Miguel S.A. en Puente San Miguel, y protección minera).

6. Alternativas

La alternativa más obvia es no realizar la modificación propuesta (habitualmente denominada <u>Alternativa 0</u>), y mantener los usos y condiciones del Suelo Rústico tal y como indican las normas actuales. Esta situación, que es la presente, tiene como consecuencia la imposibilidad de aplicar las condiciones que indica la legislación autonómica vigente para toda la región, impidiendo el fomento y la recuperación de actividades y usos en el suelo rústico del municipio, como ocurre en la mayor parte de la región, con la desventaja socioeconómica que ello supone para el municipio de Reocín en general, y para sus vecinos en particular.

La <u>Alternativa 1</u> propone adaptarse mediante remisión directa al condicionado de la legislación vigente en este momento para el Suelo Rústico de Protección Ordinaria, permitiendo que Reocín pueda gestionar su territorio municipal en igualdad de condiciones a otros municipios de la comarca y la región, procurando además la recuperación de edificaciones en desuso en el Suelo Rústico, mediante operaciones de reforma y cambio de uso, mejorando la relación con su medio natural.

Otra alternativa barajada, que podría llamarse <u>Alternativa 2</u>, sería la de incorporar usos y condiciones de desarrollo a todo el suelo rústico del municipio (protegido y no protegido). Sin embargo, se ha considerado como una posibilidad que podría acarrear ciertos riesgos de afección ambiental, dado que los suelos de especial protección definidos en el planeamiento municipal son muy concretos, y vinculados a elementos indubitables, como se ha mencionado con anterioridad (Infraestructuras, Ribera del Saja, terrenos de la empresa Puente San Miguel S.A. en Puente San Miguel, y protección minera). En este sentido, la propia Evaluación









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Ambiental realizada ha descartado precisamente esta alternativa, decantándose por la finalmente adoptada.

Por eso, se entiende que jurídica y técnicamente, la <u>Alternativa 1</u>, adaptarse mediante remisión directa al condicionado de la legislación vigente para el Suelo Rústico de Protección Ordinaria, resulta la Alternativa óptima, tanto ambiental como social, económica y urbanísticamente, por ser la que mayor garantía ambiental, técnica y jurídica ofrece, además de permitir que el municipio desarrolle exactamente lo que la legislación autonómica permita.

7. Encuadre legal

La presente modificación puntual se incluye en lo que el Art.81 de la L2/2001 denomina "modificación de alguno de sus elementos", alterando puntualmente el contenido del instrumento de ordenación urbanística municipal, en este caso las Normas Subsidiarias de Reocín. Por ello, el alcance de la presente Modificación Puntual no se incluye entre los supuestos de revisión del planeamiento que establece el Art.82 de la L2/2001, sino que se incluye entre los supuestos de modificación del planeamiento que establece el Art.83.1 de la L2/2001, que indica que "se considera modificación de un instrumento de planeamiento (...) cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión".

8. Desarrollo

La presente Modificación Puntual seguirá en su desarrollo, previsiblemente, un proceso que dependerá de las solicitudes que se vayan produciendo de reforma y cambio de uso de edificaciones existentes en suelo rústico, dentro de lo permitido por la legislación autonómica, las cuales requerirán autorización por parte de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio CROTU. La Modificación servirá, fundamentalmente, para eliminar la incompatibilidad existente entre los usos permitidos en la legislación autonómica y aquellos reflejados en el planeamiento municipal.









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

9. Efectos

Según recogió el DAE, y asumió el IAE en su contenido, los efectos ambientales previsibles derivados de la Modificación Puntual son los siguientes:

- en fase de construcción (es decir, de reforma de las edificaciones existentes), "la afección será negativa poco significativa, en la atmósfera, suelo y capacidad agrológica, sistema hidrológico, cambio climático, vegetación, fauna, paisaje, tejido económico. El impacto será nulo o inexistente en el factor geología y geomorfología y en las infraestructuras municipales y capacidad de acogida territorial. En cuanto al factor riesgos, será imprescindible que las edificaciones, antes de acometer las obras de restauración y reforma, cuenten con la preceptiva autorización por parte de correspondiente organismo de cuenca, así como otros informes determinantes en la legislación sectorial, por lo que el efecto será nulo o inexistente.
- En <u>fase de funcionamiento</u> (una vez puesto en servicio el uso y finalizada la obra de reforma): se producirá afección negativa poco significativa en la atmósfera, riesgos, cambio climático, fauna, infraestructuras municipales y capacidad de acogida y sistema hidrológico (pequeño aumento en la demanda sobre los recursos hidrológicos). El impacto será nulo o inexistente en el factor geología y geomorfología, suelo y capacidad agrológica y vegetación. Se producirá afección positiva en el paisaje, tejido socioeconómico, patrimonio cultural e infraestructuras municipales y capacidad de acogida territorial.

Respecto a los <u>efectos sobre el Planeamiento Vigente, Planes Sectoriales y Territoriales</u>, la Modificación Puntual no presenta efectos en los planes sectoriales más allá de los sectores de SNU que se encuentran dentro de la zona de flujo preferente o zona inundable T=500, en donde las actuaciones deben someterse al preceptivo informe del órgano de cuenca correspondiente.

De este modo, el DAE concluyó que, aplicando las medidas preventivas y correctoras oportunas, no se producirán efectos significativos en el medio ambiente y sí un efecto beneficioso en el tejido socioeconómico municipal. Se renuncia a la cuantificación, análisis en detalle y clasificación en compatibles, moderados, severos o críticos debido a que ninguno de ellos alcanzará un carácter significativo.









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Es decir, que la presente Modificación Puntual no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, dado que la misma no conlleva modificación en la clasificación del suelo, por lo que no va a aumentar el consumo de recursos naturales; por otro lado, tampoco podrá amparar nuevas construcciones, dado que lo que se regulan son los usos permitidos en las edificaciones existentes, las cuales podrán ser objeto de reforma o rehabilitación, pero no podrán aumentar su volumen, dado que no existe herramienta urbanística vigente en el municipio que así lo permita.

Por lo tanto, no habrá ni un consumo mayor de suelo, ni un aumento de las edificaciones, lo cual redunda en una inexistencia de efectos sobre el paisaje, que no sean positivos, al recuperar edificaciones actualmente abandonadas, para otorgarles un nuevo uso, siguiendo los protocolos de reutilización y rehabilitación perseguidos por la legislación estatal y europea en la última década.

No afectará en ningún caso al viario público, ni a las comunicaciones, ni al propio tejido edificado, dado que no solo se mantendrán las edificaciones existentes, sino también las vías de comunicación, sin permitir apertura de nuevas vías.

De todos modos, como concluye el Documento Ambiental Estratégico, y de cara a las intervenciones que se puedan realizar en el futuro, a continuación se incorpora en este documento un apartado de medidas correctoras.

10. Medidas

En cumplimiento de lo indicado en el Documento Ambiental Estratégico emitido por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, como colofón a la tramitación ambiental seguida, se incorporan expresamente en este documento de tramitación de la Modificación Puntual las siguientes medidas correctoras, relativas a legislación de rango superior de obligado cumplimiento en cualquier caso:

- Se hacer constar la obligatoriedad de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de ruidos tanto estatal como autonómica, y se deberá exigir al promotor de cualquier obra de reforma o nueva implantación (para los cambios de uso) la realización previa de un estudio de ruido que garantice el cumplimiento de dicha legislación en función de los usos propuestos.









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

- Se deberá cumplir la legislación sectorial de Carreteras del Estado, tanto en materia de zonas de protección, como en limitación de accesos a Carreteras del Estado, por lo que los expedientes relativos a obras de reforma o nueva implantación incluirán la definición geométrica de las zonas de protección de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28 y sigs, de la Ley 37/2015, de Carreteras, así como un esquema de accesos que garantice el cumplimiento de la legislación sectorial vigente en la materia y deberá constar la limitación a la publicidad visible desde la zona de dominio público, en los términos recogidos en los artículos 88 y sigs. del Reglamento General de Carreteras.
- Se establece la consideración del riesgo de inundación en algunas zonas, por lo cual, en el cambio de uso de las edificaciones existentes, deberá adaptarse al régimen limitativo de los mismos que se deriva de lo establecido en la normativa en vigor, tramitando previamente la autorización con el organismo de cuenca, cuando se trate de edificaciones en su ámbito de afección.

Del mismo modo, aunque ya se ha señalado que la Modificación Puntual no presenta efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, en las intervenciones posteriores, se deberán tomar las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, dentro de la previsión de corrección de los efectos negativos relevantes, tomando en consideración el Cambio Climático:

- Medidas preventivas y correctoras que palien los efectos que puede producir la restauración de las edificaciones en el SNU y SRPO para adaptarlas a los nuevos usos incorporados.
- Medidas de prevención de la contaminación atmosférica, acústica, y lumínica,
- Medidas para minimizar la producción de residuos,
- Medidas de protección del suelo,
- Medidas de protección y conservación del sistema hidrológico y la calidad de las aguas, medidas de protección y conservación de la vegetación: ante la presencia de vegetación alóctona invasora, se actuará de acuerdo al Plan estratégico regional de gestión y control de especies exótica y prescripciones técnicas generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria,









MODIFICACIÓN PUNTUAL 01/2021 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de **Reocín**

APROBACIÓN DEFINITIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

- Medidas para la preservación de los riesgos naturales y medidas enfocadas a la eficiencia energética, el ahorro de recursos y la capacidad de acogida territorial.

En resumen, con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras previstas en documento ambiental, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables.

Puente San Miguel, septiembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

POR EL EQUIPO REDACTOR Alberto García Ahijado, Arquitecto Urbanista José Manuel García-Maestro Cagigas, Geógrafo

13

2023/9531







7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-9170

Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,01 l/s de la Calcera del río Saja en Mazcuerras, término municipal de Mazcuerras con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/15524.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Rubén Gutiérrez Garrido. Nombre del río o corriente: Río Saja.

Caudal solicitado: 0,01 l/s.

Punto de emplazamiento: Mazcuerras.

Término municipal y provincia: Mazcuerras (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,01 l/s de la Calcera del río Saja en Mazcuerras, término municipal de Mazcuerras (Cantabria) con destino al abastecimiento de 15 cabezas de ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de octubre de 2023.

La secretaria general,
p.d. el jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
Jesús Carasa Antón.

2023/9170







7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

cve-2023-9539 Información pública de extravío del Título de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Se hace público el extravío del Título de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Clara Isabel Cuba García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 31 de octubre de 2023. La interesada, Clara Isabel Cuba García.

2023/9539

CVE-2023-9539







7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

CVE-2023-9529

Resolución de 27 de octubre de 2023, por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial para la realización de proyectos de innovación durante el curso 2023-2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 n), entre los principios inspiradores del sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. El artículo 2 determina que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, especialmente, entre otros, el trabajo en equipo del profesorado, la investigación, la experimentación y la renovación educativa. Y dentro del título III dedicado al profesorado, en el artículo 91.1. I se incluye, entre las funciones del profesorado, la de la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza. El artículo 91.2 dispone que el profesorado desarrollará sus funciones bajo los principios de colaboración y trabajo en equipo. Por último, el artículo 102.3 indica que corresponde a las Administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centro para el fomento de la formación, la autoevaluación y a la mejora de la actividad docente.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 116, que entre los principios básicos del modelo de formación permanente del profesorado se encuentra la potenciación de los procesos de innovación e investigación educativa tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de diversos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas, quienes, partiendo de intereses profesionales y experiencias educativas comunes, participen conjuntamente en actividades de formación.

Por otro lado, la Estrategia de Educación y Formación de la Unión Europea hasta 2025 se basa en seis dimensiones: calidad, inclusión e igualdad de género, transiciones ecológica y digital, profesorado, educación superior, y la figura de una Europa más fuerte en el mundo, unidas por el objetivo común de mejora de la conectividad entre las instituciones de educación y la formación de sus miembros. Europa afianza, desde otra perspectiva, las bases estratégicas que han impulsado sus principios de actuación en el ámbito de la educación con ideas clave como: el aprendizaje permanente y la movilidad, la mejora de la calidad y la eficacia de la educación y la formación, la promoción de la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa y, finalmente, la creatividad y la innovación.

Identificar soluciones adecuadas a cada entorno y contexto de aprendizaje, y, como consecuencia, generar propuestas de organización, metodología o recursos educativos en consonancia a través del trabajo colaborativo son retos y oportunidades para que los centros educativos y sus docentes avancen respondiendo a nuevas realidades. La innovación está vinculada al concepto de renovación y mejora continua. El proyecto de innovación debe convertirse en el marco de referencia para dar forma, desarrollar y visibilizar el esfuerzo continuado de mejora de la calidad de la enseñanza.







La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en su impulso de la investigación y la innovación en el campo del aprendizaje permanente y las enseñanzas de régimen especial, convoca a los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial, para la realización de proyectos que potencien la mejora de los procesos metodológicos y formativos en el campo del aprendizaje, fomenten la colaboración entre centros, y de estos con su entorno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial a la realización de proyectos de innovación durante el curso 2023-2024.

A través de esta convocatoria se regula el proceso de selección y se impulsa y promueve la ejecución de proyectos de innovación que potencien la investigación educativa y las experiencias que integren la innovación educativa en el campo de las enseñanzas de educación de personas adultas y de régimen especial de Cantabria.

Segundo. Destinatarios.

Los destinatarios serán los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas o enseñanzas de régimen especial. Podrán incluir, dependiendo de la categoría de los proyectos, entidades que colaboren en su diseño y desarrollo.

Tercero. Categorías de los proyectos de innovación.

Los proyectos de innovación que se presenten deberán acogerse a una de las categorías siguientes:

- a) Innovación didáctica. En esta modalidad se contemplan los procesos de profundización e innovación en metodologías activas de interés para las diversas enseñanzas, pudiendo presentarse los siguientes tipos de proyectos, englobando:
 - metodologías colaborativas de trabajo por proyectos y retos, y aprendizaje servicio.
- preparación de materiales didácticos para alumnado en soporte digital adaptados a diferentes entornos de aprendizaje, incluyendo preferentemente sistemas de navegación e interactivos. Dichos materiales podrían aplicarse en la enseñanza a distancia, en el entorno de la enseñanza presencial y en propuestas metodológicas semipresenciales.
- desarrollo de experiencias educativas que promuevan la autonomía del alumnado, la atención a la diversidad, la flexibilidad y/o las competencias clave.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios y podrán aplicarse en cualquiera de los regímenes en que se desarrollan estas enseñanzas.

b) Innovación tecnológica. Propuestas encaminadas a la integración de los avances científicos y tecnológicos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos, orientados a:







- la adopción de estrategias, medidas organizativas y definición de medios tecnológicos en el contexto de las necesidades derivadas del diseño y desarrollo del Plan Digital de Centro, documento estratégico de centro que responde al avance en el proceso de digitalización propuesto por el Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes.
- la integración de los avances científicos y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en resolución de problemas prácticos ligados a la realidad del aula, o, en general, de los centros.
- el diseño y utilización de herramientas y aplicaciones digitales para dar respuesta a diferentes situaciones susceptibles de desarrollo, renovación o mejora.
- el diseño y desarrollo de acciones educativas, centradas en la participación del alumnado, encaminadas a potenciar el desarrollo de la competencia digital a diferentes niveles y en diferentes contextos de aprendizaje.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios y podrán aplicarse en cualquiera de los regímenes en que se desarrollan estas enseñanzas.

- c) Relaciones con el entorno. Propuestas dirigidas a potenciar las relaciones de los centros educativos con la comunidad y su entorno, pudiéndose presentar los siguientes tipos de proyectos, conducentes a:
- el desarrollo de acciones educativas en relación con los diversos contextos, potenciando la apertura de los centros educativos a la comunidad y su entorno.
- la promoción del intercambio de experiencias de trabajo en el campo del aprendizaje permanente entre centros educativos y entidades del entorno sociocultural.
- el diseño y el desarrollo de experiencias de colaboración entre centros educativos y entidades del entorno sobre la idea de aprendizaje a lo largo de la vida, impulsando el desarrollo de proyectos interdisciplinares y/o intergeneracionales.
- la Incorporación a la práctica educativa de recursos del entorno, aportando recursos de aprendizaje permanente en conexión con éste.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o por varios, en colaboración con centros de otras etapas educativas y/o una o varias entidades de su entorno.

d) Desarrollo sostenible. Propuestas diseñadas para contar con una ciudadanía más informada, más concienciada y también más participativa con los objetivos de desarrollo sostenible, en el marco de la Agenda 2030.

Se contemplan proyectos encaminados a:

- la comprensión del mundo globalizado, provocando una actitud crítica y comprometida con la realidad, generando compromiso y corresponsabilidad con situaciones de lucha contra la pobreza, y conflictos de cualquier índole fomentando actitudes y valores en la ciudadanía y generando en definitiva una ciudadanía global.
- el conocimiento de las realidades y las causas que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad y condicionan nuestras vidas como individuos pertenecientes a cualquier cultura del planeta con especial atención hacia personas en situación de vulnerabilidad.
- la colaboración, la organización y el diseño de herramientas, actividades o acciones que puedan dar respuesta a la problemática referente al desarrollo sostenible y protección del medio ambiente, protección de la salud y promoción de una vida saludable, lucha contra la pobreza, salvaguarda de la infancia e igualdad de género pudiendo colaborar con diversas entidades como fundaciones y ONG.







• la apertura de los centros al desarrollo de experiencias educativas interculturales y desde una perspectiva global.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios, en colaboración con una o varias entidades.

- e) Internacionalización. Iniciativas enfocadas a la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos en torno a:
- la apertura de la perspectiva de trabajo de los centros hacia proyectos de alcance internacional como valor añadido a la formación del profesorado y del alumnado.
- el desarrollo de acciones educativas orientadas al establecimiento de relaciones y/o trabajo en red con centros educativos o instituciones de otros países europeos.
- el intercambio y difusión de experiencias de trabajo y buenas prácticas desarrolladas en los centros, más allá de su geografía regional o nacional.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios, y, en su caso, en colaboración con una o varias entidades.

Cuarto. Requisitos de participación.

- 1. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, según la categoría del proyecto, de centros de otras etapas educativas y/o una o varias entidades.
- 2. En el caso de que el proyecto sea presentado por más de un centro educativo, uno de los centros educativos participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a una persona coordinadora del proyecto, que preferentemente deberá ser personal funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones de la coordinación serán:
 - a) La representación del equipo de profesorado del proyecto.
 - b) La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.
 - c) La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.
- 3. El proyecto será presentado por la dirección del centro. Si en el proyecto participan varios centros, la solicitud se presentará por el/la director/a del centro que ejerza las funciones de coordinación. El/la director/a presentará una única solicitud en nombre de todas las personas integrantes que participen en cada proyecto, según el anexo I.
- 4. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora continua de los propios centros.
- 5. Además de la figura de la coordinación del proyecto, existirá la figura de responsable en cada centro educativo participante, así como en los centros de otras etapas educativas y/o en las entidades de su entorno que participen en los proyectos. En los centros educativos esta persona interlocutora será un docente del equipo que elabore y/o colabore en el proyecto.
- 6. Serán rechazados los proyectos que interfieran en desarrollos tecnológicos que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades tenga previsto realizar o esté realizando, o que impliquen ir en contra de los protocolos o procedimientos técnicos que tenga establecidos el Gobierno de Cantabria. Los centros interesados en participar en la convocatoria podrán dirigirse a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente a los efectos de verificar previamente la compatibilidad de su proyecto de innovación con dichos desarrollos tecnológicos y protocolos o procedimientos técnicos.







Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

- 1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo que figura en el anexo I e irán firmadas electrónicamente por la Dirección del centro.
- 2. En el caso de la participación de más de un centro en un proyecto, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesorado participante, que será elaborada por el centro que haga las funciones de coordinación.
- 3. La solicitud irá acompañada de la ficha técnica del proyecto (anexo IV) y del proyecto que se pretende realizar, el cual seguirá la siguiente estructura:

ÍNDICE.

- 1. Introducción del proyecto.
- 2. Descripción del entorno socioeconómico del centro o centros.
- 3. Justificación en el marco de las enseñanzas implicadas.
- 4. Definición de obietivos.
- 5. Metodología.
- 6. Cronograma de actuaciones.
- 7. Plan de evaluación previsto.
- 8. Difusión prevista del proyecto.
- 9. Recursos necesarios.
- 4. La solicitud, junto con la propuesta de proyecto, se presentará en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 5. Dentro de los diez días siguientes de la notificación de la selección, el centro y, en su caso, las entidades participantes deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el representante legal correspondiente, según los modelos normalizados que figuran en los anexos II y III.
- 6. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente requerirá la documentación complementaria que estime oportuna.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

- 1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones comprenderán:
- a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles a partir de que se produce esta comunicación, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
- b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.







- 2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por la persona a cargo de la jefatura de la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial o persona en quien delegue, un inspector del Servicio de Inspección Educativa, y dos representantes de la asesoría técnica docente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará en funciones de secretariado, con voz, pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- 3. Durante el proceso de selección, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se podrá convocar a las personas responsables de la coordinación de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
- 4. El comité de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos, emitirá informe en el que se concrete el resultado del proceso de selección.
- 5. A la vista del informe emitido por el comité de valoración, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente formulará propuesta de resolución de los proyectos de innovación, que dirigirá a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Séptimo. Criterios de valoración.

- 1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 40 puntos. Estos criterios serán comunes para todas las categorías a las que se refiere el punto tercero.
 - a) Justificación, interés y calidad del proyecto.
- a1. Adecuación al objeto de la convocatoria, dado el valor añadido, beneficio o transformación que el proyecto supone en el ámbito de las enseñanzas implicadas. Hasta un máximo de 5 puntos.
- a2. Precisión y claridad con la que se indican los objetivos a conseguir, el plan de trabajo, de seguimiento, de evaluación y de difusión de los resultados. Hasta un máximo de 5 puntos.
 - b) Aspectos organizativos y de gestión del proyecto.
- b1. La definición de las funciones, acciones y responsabilidades asumidas por las personas participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.
- b2. Plan de seguimiento y evaluación del proyecto para facilitar su desarrollo, reajustes y verificar el logro de objetivos. Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Contenido y potencial innovador del proyecto. Cada proyecto podrá recibir como máximo 10 puntos en este apartado en función de la categoría a la que pertenezca.
- c1. Innovación didáctica: innovación centrada en la incorporación de metodologías activas y colaborativas que impliquen acciones interdisciplinares; el diseño de materiales en soporte digital; la promoción de la autonomía en el aprendizaje, la atención a la diversidad, la flexibilización y/o las competencias clave. Hasta un máximo de 10 puntos.
- c2. Innovación tecnológica: innovación enfocada al diseño y desarrollo de herramientas y/o acciones educativas centradas en la participación del alumnado, encaminadas a potenciar el desarrollo de la competencia digital a diferentes niveles y en diferentes contextos de aprendizaje. Hasta un máximo de 10 puntos.







- c3. Relaciones con el entorno: innovación centrada en la apertura de los centros a la comunidad; los intercambios de buenas prácticas alrededor de la educación a lo largo de la vida y los diseños estratégicos de colaboración con otros centros y/o entidades; la incorporación de recursos del entorno. Hasta un máximo de 10 puntos.
- c4. Desarrollo sostenible: innovación orientada a acciones para contar con una ciudadanía más informada, concienciada y participativa con los diferentes objetivos de desarrollo sostenible. Hasta un máximo de 10 puntos.
- c5. Internacionalización. Innovación en la búsqueda de recursos e ideas para el desarrollo de proyectos de alcance global. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - d) Difusión y transferencia
- d1. Idoneidad y alcance del plan de difusión de los resultados del proyecto, tanto a nivel local como autonómico, nacional y, en su caso, internacional. Hasta un máximo de 5 puntos.
- d2. Posibilidad de transferencia y utilización de los resultados del proyecto a otros centros no participantes. Hasta un máximo de 5 puntos.
- 2. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 25 puntos, serán desestimados. En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el apartado anterior.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

- 1. Una vez recibida la propuesta de resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades resolverá la convocatoria en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- 2. La resolución será motivada y contendrá el nombre de los proyectos concedidos y el centro educativo al que pertenecen. En la misma se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La concesión de proyectos se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (Calle Vargas, 53, 6ª planta, Santander) y se comunicará a las personas interesadas.

Noveno. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

- 1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por la inspección del centro coordinador, que realizará dos informes, uno de seguimiento en el mes de marzo de 2024 y otro final en junio de 2024 según los anexos VI y VII, respectivamente, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial.
- 2. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta los informes presentados por el personal de inspección responsable del seguimiento y valoración, la memoria final y los resultados obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial, si fuera el caso.
- 3. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades certificará la participación en el mismo. En el caso de ser negativa, no se llevará a efecto el apartado decimotercero de esta Resolución.
- 4. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.







Décimo. Obligaciones de las personas participantes y responsables de los proyectos seleccionados.

- 1. Serán obligaciones de la persona responsable de la coordinación del proyecto:
- a) Entregar, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por la dirección del centro coordinador, según el modelo del anexo II o, en su caso, el anexo III. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho, previa resolución.
- b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con quince días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.
- c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
- d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo, cuyo plazo de entrega a la inspección del centro encargado del seguimiento, será hasta el 29 de febrero de 2024.
- e) Entregar a la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen especial la memoria final del proyecto, siguiendo el modelo del anexo V, antes del 21 de junio de 2024.
- 2. Serán obligaciones de la persona titular de la dirección del centro que participe en el proyecto facilitar el trabajo del coordinador e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.
 - 3. Serán obligaciones de todas las personas participantes en los proyectos:
- a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.
- b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

Undécimo. Asignaciones de recursos económicos a los proyectos seleccionados.

La resolución en virtud de la cual se determinen los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria podrá contemplar la asignación de recursos económicos para su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería competente en materia de Educación podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran.

Duodécimo. Propiedad y publicación.

Las personas que ostenten la autoría de los proyectos, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública de los proyectos seleccionados.

Decimotercero. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva por parte del comité de valoración, el profesorado participante en el proyecto obtendrá a través de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. La per-







sona responsable de la coordinación del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

Decimocuarto. Responsables de coordinación de los proyectos.

La persona responsable de la coordinación del proyecto podrá tener una compensación horaria de hasta dos periodos lectivos semanales durante el curso, en función de las disponibilidades del centro. En caso necesario, la dirección, oída la persona responsable de la coordinación, podrá distribuir esta disponibilidad horaria entre varios integrantes del profesorado.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2023 El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades Sergio Silva Fernández.







ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROYECTOS DE INNOVACIÓN Resolución de 27 de octubre de 2023

Datos de la persona solicita	nte								
DNI / NIE	Nombre Apelli			ellido 1 Apellido 2					
Datos a efectos de notificaci						T _			
Tipo de vía	Nombre de la vía			N⁰	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
						- ·	l .		
Municipio	Provincia			Teléfono Dirección			n de corre	o electrói	nico
Datas da saliaitud	Dates de coligitud								
Datos de solicitud									
Título del proyecto:									
Modalidad del proyecto:									
	relaciones con el entorno Des	sarrollo soste	nible	□i	internaciona	lización			
Centro coordinador:			Localio	dad			CIF.		
Anellido	os y nombre	NIF			Participació	ón	Situac	ión admi	nistrativa*
7.00	50 y				nador/a del		- Citaus		
					Participante	. ,			
					Participante				
					Participant				
					Participant				
					1 unuoipunio				
	ro / entidad:								
						,		.,	
Apellido	os y nombre	NIF		D	Participaci		Situac	ion admi	nistrativa*
				Responsable de proyecto Participante					
				Participante					
				Participante					
				Participante					
Responsable o titular del centr	ro / entidad:				CIF				
Apellido	os y nombre	NIF			Participaci		Situac	ión admi	nistrativa*
				Resp	onsable de				
					Participan				
					Participan				
				Participante					
* Solo si es un centro educativ	ro: definitivo, provisional/expectativa	a, interino, co	omisión	de serv	Participan vicio	te			
Documentación adjunta (ma	rque lo que proceda)								
TIPO DE DOCUMENTO	,					SE AF	ORTA CO	ON LA SC	LICITUD
DNI / NIE									
Proyecto que se pretende real			-	-	_		-		
Proyecto que se pretentoe realizar La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019-Santander).									
Declaración responsable									
Son ciertos cuantos datos figu En el supuesto de que la Adm	ran en la presente solicitud y, en su inistración compruebe la inexactitu perjuicio de las responsabilidades qu	d de los dato	s decla	rados,	el órgano ge	estor estar	á facultad	o para rea	

 Pág. 29883
 boc.cantabria.es
 10/18







Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la
misma.
Propiedad y Publicación
Las personas responsables de la autoría del proyecto, mediante la firma de la presente solicitud, expresan el consentimiento de cesión a la
Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública
del proyecto de innovación presentado.
En caso de oposición a la cesión de derechos marcar con una X en la casilla □
·
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de los proyectos de innovación.
Lugar, fecha y firma
En,adede 202
(Firma del director/a y sello del centro)
(· ·····=))
() , , , , , , , , , , , , , ,
(
(
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL y UNIVERSIDADES c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales						
Tratamiento	Tratamiento Realización de proyectos de innovación.					
Responsable del tratamiento	Consejería de Educación y Formación Profesional.					
	C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander.					
Finalidad	Gestión de la realización de proyectos de innovación.					
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)					
Información adicional	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html					

Pág. 29884 boc.cantabria.es 11/18







ANEXO II

COMPROMISO DE EJECUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN Resolución de 27 de octubre de 2023

COMPROMISO DE EJECUCIÓN PROYECTO DE INNOVACIÓN							
Don/D	Doñacon DNI / NIE nº						
como	omo director/a del centro						
SE CC	MPROMETE a la realización del proyecto						
en las	condiciones establecidas en la convocatoria.						
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CENTRO EDUCATIVO				
	Coordinador/a						
		Participan	tes				
	F-2		do 202				
			dede 202_				
		(Firma dei/ia directo	r/a y sello del centro)				
	CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓ	N PROFESIONAL Y	/ UNIVERSIDADES DEL GOBIERNO DE CANTAB	RIA			

CVE-2023-9529







ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN Resolución de 27 de octubre de 2023

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN

Don/Dña	con DNI/NIE nº
en calidad de	de la entidad
con domicilio en	calle
teléfono de contacto	y CIF nº
DECL	ARA que la entidad que representa
SE COMPROMETE a la colaboración e	n el proyecto
con los centros educativos	
en las condiciones establecidas en la	convocatoria.
En	de 202_

(Firma del/la representante legal y sello de la entidad)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DEL GOBIERNO DE CANTABRIA







ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN Resolución de 27 de octubre de 2023

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e					
INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS					
	En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos				
	UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)				
Tratamiento	Relaciones con los representantes de personas jurídicas.				
Responsable del	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.				
tratamiento	C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander.				
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes				
	C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander.				
	dpdcentrosdocentes@educantabria.es				
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas				
	representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.				
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación				
	legal aplicable al responsable del tratamiento.				
	La norma con rango legal habilitante es la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del				
	Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Categorías de	Representantes de personas jurídicas.				
interesados					
Categorías de	Datos identificativos y de contacto.				
datos personales					
tratados					
Fuente de la que	El propio interesado.				
proceden los					
datos	C:				
Consecuencias de	Si no se cumplimentan los datos personales del representante no resultará				
no facilitar los datos	posible realizar los trámites administrativos necesarios.				
Destinatarios de	La identificación del representante de la persona jurídica podrá comunicarse a				
cesiones de datos	quienes tengan necesidad de conocerla en función de la normativa reguladora				
cesiones de datos	del procedimiento administrativo concreto.				
Transferencias	No están previstas.				
internacionales	No estan previstas.				
Plazos previstos	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las				
de conservación	obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.				
Medidas de	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el				
seguridad	Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la				
	que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y				
	sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad				
	Autónoma de Cantabria.				
Elaboración de	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.				
perfiles y					
decisiones					
automatizadas					
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión o limitación del				
	tratamiento. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el				
	responsable o con el Delegado de Protección de Datos.				
	Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la				
	Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).				

Pág. 29887 boc.cantabria.es 14/18







ANEXO IV

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO Resolución de 27 de octubre de 2023

Τίτυιο									
ENSEÑANZAS IMPLICADAS									
CENTROS EDUC	CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES								
NOMBRE Y APE							NIF		
TELÉFONO E-MAIL	DOWN		EDUCATIVO COORDINAD	OR/A CENTRO EDU					
PROFESORADO	PARTICIPANTE								
Nor	nbre y apellidos	DN	11		Cent	ro de d	estino		
RECURSOS NECESARIOS									
Ende 202_									

FIRMA DEL/LA COORDINADOR/A DEL PROYECTO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-9529







ANEXO V

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO Resolución de 27 de octubre de 2023

La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual
2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:
a) Actividades realizadas b) Resultados obtenidos
c) Participantes y su colaboración
d) Recursos utilizados
f) Desajustes respecto a lo previsto en el proyecto y soluciones aplicadas
g) Aplicaciones futuras y difusión del proyecto
h) Valoración final
F

	, -		_
	El/La coordinado	or/a	
Edo ·			

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE







ANEXO VI

INFORME DE SEGUIMIENTO Resolución de 27 de octubre de 2023

TÍTULO DEL PROYECTO						
CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTIC	CIPANTES					
	/					
Profesores participantes						
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino				
	_					
	-					
COORDINADOR DEL PROYECTO						
COOKDINADOR BEET ROTEOTO						
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAM	MA DEL PROYECTO					
STADO DE COMI EMILITIO DE CITOTOCIAMIN DE L'INCIECTO						
DESVIACIONES OBSERVADAS CON RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO						
VIABILIDAD DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE JUNIO DE 2024						
THE STATE OF THE S						
En		de de 20				
EII	, a	. ue ue ∠∪				

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

Pág. 29890 boc.cantabria.es 17/18







ANEXO VII

INFORME FINAL Resolución de 27 de octubre de 2023

TÍTULO DEL PROYECTO CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES						
Profesores participantes						
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino				
COORDINADOR/A DEL PROYECTO						
GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS	B DEL PROYECTO					
EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO						
EVALUACION FINAL DEL FROTECTO						

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

2023/9529







CVE-2023-9544

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 214

CONSEJERÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN, GESTIÓN DEL CONO-CIMIENTO Y SALUD DIGITAL

CVE-2023-9544

Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el proyecto de modificación de la Orden SAN/2/2019, de 7 de enero, por la que se modifica parcialmente la Orden SAN/27/2007, de 8 de mayo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, acompañantes, por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con fines asistenciales.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa el posible contenido del anteproyecto de modificación de la Orden SAN/2/2019, de 7 de enero, por la que se modifica parcialmente la Orden SAN/27/2007, de 8 de mayo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, acompañantes, por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con fines asistenciales.

Las aportaciones podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. Podrán realizarse por escrito, dirigidas a la Dirección General de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital y presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las sugerencias a través del Portal de Transparencia en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: http://participacion.cantabria.es/"

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El presente anteproyecto de modificación de la Orden SAN/2/2019 pretende actualizar las cuantías económicas correspondientes a las ayudas destinadas a los pacientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, acompañantes, por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con fines asistenciales, para adecuar en la medida de lo posible la cuantía de las ayudas con los gastos generados.







b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de la propuesta de modificación de la citada Orden, se fundamenta en que estas ayudas no han sido actualizadas desde el año 2007, cuando entró en vigor la Orden SAN/27/2007 de 8 de mayo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, acompañantes, por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con fines asistenciales. Por ello, resulta oportuno su actualización para adaptarlas al importante incremento del coste de la vida sufrido desde su entrada en vigor.

c) Los objetivos de la norma.

El presente anteproyecto de modificación de la Orden SAN/2/2019 tiene por objeto actualizar las cuantías económicas correspondientes a las ayudas destinadas a los pacientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, acompañantes, por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con fines asistenciales.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan soluciones alternativas.

Santander, 31 de octubre de 2023.

El director general de Planificación, Ordenación, Gestión del Conocimiento y Salud Digital, Óscar Fernández Torre.

2023/9544

CVE-2023-9544







JUNTA VECINAL DE CABROJO

cve-2023-9535 Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.

Aprobado definitivamente el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Cabrojo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el resumen de bienes.

INVENTARIO DE BIENES URBANOS												
			PARCELA		CONSTRUCCIÓN							
EPÍGRAFE	N° ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUPERFICIE (m2)	VALOR (€)	SUPERFICIE (m2)	VALOR (€)					
BIU	001	39063A004009030001RO	Polígono 4 Parcela 903	7.340	77.672,55	0,00€	0,00€					
BIU	002	39063A005002890001RW	Polígono 5 Parcela 289	30.033	24.936,22	0,00 €	0,00€					
BIU	003	39063A005004280001RF	Polígono 5 Parcela 428	3.503	38.692,47	0,00 €	0,00€					

Pág. 29894 boc.cantabria.es 1/2







		,	INVENTARIO DE BIENES RÚSTICOS				
				PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
EPÍGRAFE	N° ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUPERFICIE (m2)	VALOR (€)	SUPERFICIE (m2)	VALOR (€)
BIR	001	39063A004005080000EF	Polígono 4 Parcela 508 EL TORAL.	1.114	56,31 €	0	0,00 €
BIR	002	39063A004005280000EW	Polígono 4 Parcela 528 EL TORAL.	484	24,40 €	0	0,00 €
BIR	003	39063A004005460000EK	Polígono 4 Parcela 546 PERUJO.	1.575	79,61 €	0	0,00 €
BIR	004	39063A004006030000EL	Polígono 4 Parcela 603 RIBERON.	488	0,85 €	0	0,00 €
BIR	005	39063A004006080000EK	Polígono 4 Parcela 608 MIES DE LA IGLESIA.	866	1,61 €	0	0,00 €
BIR	006	39063A004006350000EL	Polígono 4 Parcela 635 MIES DE LA IGLESIA.	207	12,48 €	. 0	0,00 €
BIR	007	39063A004006680000ET	Polígono 4 Parcela 668 MIES DE LA IGLESIA.	317	0,46 €	0	0,00 €
BIR	008	39063A004007980000EF	Polígono 4 Parcela 798 TEJERA.	1.477	2,84 €		0,00 €
BIR	009	39063A004008130000EZ	Polígono 4 Parcela 813 TEJERA.	4.820	9,64 €	0	0,00 €
BIR	010	39063A004008160000EW	Polígono 4 Parcela 816 BARCENA.	3.295	34,07 €	0	0,00 €
BIR	011	39063A004008920000EP	Polígono 4 Parcela 892 BARCENA.	8.981	18,08 €	0	0,00 €
BIR BIR	012	39063A004008950000EF	Polígono 4 Parcela 895 REGUDION.	33.692	680,45 €	0	0,00 €
BIR	013	39063A004009020000EX	Polígono 4 Parcela 902 BARCENA.	1.346	2,58 €	0	0,00 €
BIR	014	39063A004009030000EI 39063A004009040000EJ	Polígono 4 Parcela 903 CABROJO. Polígono 4 Parcela 904 CABROJO.	7.340 2.363	332,58 €	7 0	218,40 €
	016	39063A004009040000EJ	Poligono 4 Parcela 904 CABROJO. Polígono 4 Parcela 905 BARCENA.	2.363	4,64 €	0	0,00 €
					-,	_	-,
BIR	017	39063A004009060000ES 39063A004009090000EH	Polígono 4 Parcela 906 REVUELTA. Polígono 4 Parcela 909 LA VEGA.	18.179	36,68 €	0	0,00 €
BIR	018	39063A004009090000EH 39063A004009100000EZ	Poligono 4 Parcela 909 LA VEGA. Poligono 4 Parcela 910 LA VEGA.	3.119	6,21 €	0	0,00 €
BIR	020	39063A004009100000EL	Poligono 4 Parcela 910 LA VEGA.	771	1,42 €	0	0,00 €
BIR	020	39063A004009110000EU	Poligono 4 Parcela 911 LA VEGA. Polígono 4 Parcela 912 TRESPEÑA.	9,439	1,42 €	. 0	0,00 €
BIR	021	39063A004009120000EF	Polígono 5 Parcela 170 BRAÑON.	25.373	1.284.63 €	0	0,00 €
BIR	023	39063A005001740000EP	Polígono 5 Parcela 174 BRAÑON.	23.723	1.204,03 €	0	0,00 €
BIR	023	39063A005002750000E.I	Polígono 5 Parcela 275 SOMATAS.	14.073	28,43 €	0	0.00 €
BIR	025	39063A005002790000EU	Polígono 5 Parcela 279 TRAPILLA.	3.755	7.47 €	0	0.00 €
BIR	026	39063A005002890000EQ	Polígono 5 Parcela 289 TRAPILLA.	30.033	59.86 €	0	0.00 €
BIR	027	39063A005002030000EZ	Polígono 5 Parcela 308 TRAMBAVEGAS.	1.244	2.43 €	0	0.00 €
BIR	028	39063A005003400000EJ	Polígono 5 Parcela 340 ROZADA.	792	1.45 €	0	0.00 €
BIR	029	39063A005003540000EQ	Polígono 5 Parcela 354 ROZADA.	291	58,10 €	0	0.00 €
BIR	030	39063A005003610000EF	Polígono 5 Parcela 361 ROZADA.	2.846	5.62 €	0	0.00 €
BIR	031	39063A005004100000EH	Polígono 5 Parcela 410 LA VEGA.	791	1,45 €	0	0,00 €
BIR	032	39063A005004280000ED	Polígono 5 Parcela 428 LA BRAÑA.	3.503	5,35 €	0	0,00 €
BIR	033	39063A005004330000EI	Polígono 5 Parcela 433 COBERTORIA.	4.542	229,85 €	0	0,00 €
BIR	034	39063A005004590000ER	Polígono 5 Parcela 459 COHOMORIO.	2.680	5,27 €	0	0,00 €
BIR	035	39063A005004770000EB	Polígono 5 Parcela 477 SAN ESTEBAN.	4.440	8,85 €	0	0,00 €
BIR	036	39063A005004800000EB	Polígono 5 Parcela 480 PERANERIA.	762.885	15.744,56 €	0	0,00 €
BIR	037	39063A005004860000ET	Polígono 5 Parcela 486 SOMATAS.	9.684	490,21 €	0	0,00 €
BIR	038	39063A005004870000EF	Polígono 5 Parcela 487 TRAPILLA.	21.538	42,51 €	0	0,00 €
BIR	039	39063A005004970000EI	Polígono 5 Parcela 497 SAN ESTEBAN.	4.714	9,40 €	0	0,00 €
BIR	040	39063A005005000000EE	Polígono 5 Parcela 500 TRAPILLA.	1.235	2,36 €	. 0	0,00 €
BIR	041	39063A005005030000EU	Polígono 5 Parcela 503	25.712	1.614,24 €	0	0,00 €
BIR	042	39063A005005040000EH	Polígono 5 Parcela 504	2.270	160,81 €	0	0,00 €
BIR	043	39063A004004260000EE	Polígono 4 Parcela 426 TRESPEÑA.	279.573	566,14 €	0	0,00 €
BIR	044	39063A004008940000ET	Polígono 4 Parcela 894	2.081.767	94.111,81 €	0	0,00 €
BIR	045	39063A004008960000EM	Polígono 4 Parcela 896 REGUDION.	1.543.016	50.765,58 €	79	1.989,82 €
BIR	046	39063A004008970000EO	Polígono 4 Parcela 897 ROZALES.	111.162	5.824,96 €	0	0,00 €
BIR BIR	047	39063A004008980000EK 39063A004008990000ER	Polígono 4 Parcela 898 SANTIBAÑEZ. Polígono 4 Parcela 899 SANTIBAÑEZ.	124.571 68.110	1.946,41 €	0	0,00 €
BIR	048	39063A004008990000ER 39063A00400900000ER	Poligono 4 Parcela 899 SANTIBANEZ. Polígono 4 Parcela 900 LA MAILLA.	68.110 172.223	1.568,88 €	0	0,00 €
BIR	050	39063A004009010000ER 39063A004009010000ED	Poligono 4 Parcela 900 LA MAILLA. Polígono 4 Parcela 901 EL TORAL.	1/2.223 88.191	4.570,53 €	. 0	0,00 €
BIR	051	39063A0040090T0000ED	Poligono 4 Parcela 901 EL TORAL. Poligono 4 Parcela 907 ACEBO.	17.910	4.570,53 €	0	0,00 €
BIR	051	39063A004009070000EU	Polígono 4 Parcela 907 ACEBO.	1.685	85,15 €	0	0,00 €
BIR	053	39063A004009240000ET	Polígono 4 Parcela 924	131.967	1.369,66 €	0	0,00 €
BIR	054	39063A005002140000EZ	Polígono 5 Parcela 214 CORRALUCOS.	146.822	292,40 €	0	0,00 €
BIR	055	39063A005002750000EJ	Polígono 5 Parcela 275	14.073	28,43 €	0	0,00 €
BIR	056	39063A005004170000EP	Polígono 5 Parcela 417 LA CONCHA.	68.819	1.762,59 €	0	0,00 €
BIR	057	39063A005004780000EY	Polígono 5 Parcela 478 LA CONCHA.	435.201	881,31 €	0	0,00 €
BIR	058	39063A005004830000EQ	Polígono 5 Parcela 483 ROBLEDAL.	751.153	41.837,17 €	0	0,00 €
BIR	059	39063A005004840000EP	Polígono 5 Parcela 484 ROBLEDAL.	514.768	1.045,65 €	0	0,00 €
BIR	060	39063A005004850000EL	Polígono 5 Parcela 485 CHIFLIN.	255.320	14.903,69 €	0	0,00 €
BIR	061	39063A005004860000ET	Polígono 5 Parcela 486	9.684	490,21 €	. 0	0,00 €
BIR	062	39063A005005030000EU	Polígono 5 Parcela 503	25.712	1.614,24 €	. 0	0,00 €

Cabrojo, 31 de octubre del 2023. El presidente, José María Molleda Díaz.

2023/9535